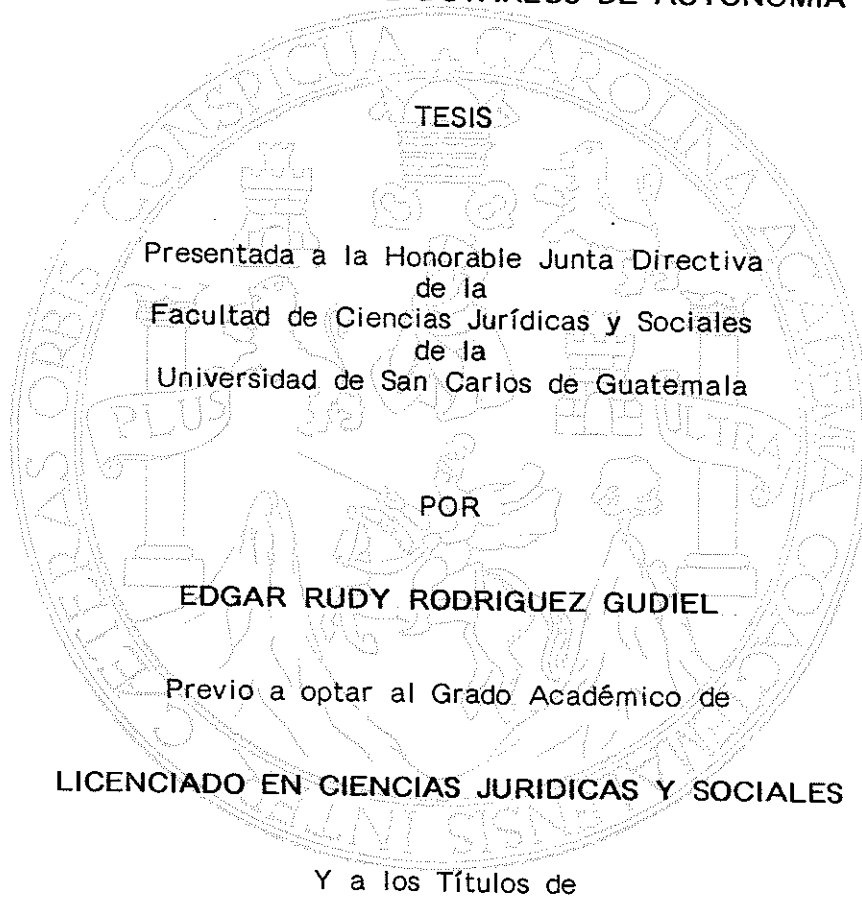


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LOS DEPARTAMENTOS, CONCEPTO, ELEMENTOS  
Y LA NECESIDAD DE DOTARLOS DE AUTONOMIA



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Agosto de 1995

UNIVERSIDAD DE LA INDEPENDENCIA DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Control



**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
VOCAL V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt


**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO (en funciones)	Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo
EXAMINADOR	Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera
EXAMINADOR	Lic. José Luis Méndez Estrada
EXAMINADOR	Lic. Henry Osmin Almengor Velásquez
SECRETARIO	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



04  
7(3072)  
e.

*Handwritten initials*  
2136-75  


JUTIAPA, 27 de junio de 1,995.

Lic. JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ  
Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA  
04 JUL. 1995  
RECIBIDO  
Hora 12 Minutos  
OFICINAS

Honorable Señor Decano:

Conforme providencia de fecha diecisiete de enero del presente año, dictada por ese decanato se me asignó como consejero de tesis del Bachiller Edgar Rudy Rodríguez Gudiel, para realizar su trabajo de tesis intitulado "LOS DEPARTAMENTOS, CONCEPTO, ELEMENTOS Y LA NECESIDAD DE DOTARLOS DE AUTONOMIA." Sobre el particular a usted señor Decano me permito informarle:

Que el trabajo de tesis se realizó en base a los lineamientos del planteamiento del tema, recabando primordialmente toda la bibliografía que estuvo al alcance, orientado siempre a un enfoque que resultara apegado a la realidad de nuestro país, para que se cuente con Departamentos, que dotados de Autonomía, contribuyan dentro de la Administración Pública Moderna a solventar las grandes necesidades que sufre nuestro pueblo, principalmente en el interior del país, lo que le da a la presente tesis un carácter de suma importancia, lo que me permite opinar que la misma sea admitida como tal y en consecuencia sirva para que el Bachiller Rodríguez Gudiel, sustente su examen Público correspondiente, llenado los requisitos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Habiendo cumplido con el mejor de nuestros esfuerzos en la designación realizada, presento mis muestras de consideración y respeto ante el Honorable Señor Decano;

Atento,

*Handwritten signature: H. Menco*

Lic. HUGO ARNALDO MENCOS CHICAS



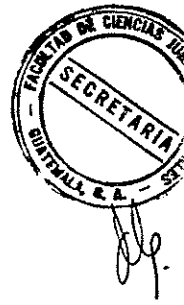
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



Ciudad de San Carlos  
GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Avenida Universidad, Zona 12  
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, julio cinco, de mil novecientos noventicinco.-

Atenamente pase al Licenciado VICTOR MANUEL HERNANDEZ SALGUERO,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller  
EDGAR RUDY RODRIGUEZ GUDIEL y en su oportunidad emita el dictamen  
correspondiente. -----

ahg.-



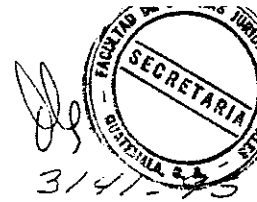




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

11 de agosto de 1995

16 AGO. 1995

REVISADO  
HORA 12:00 PM  
OFICIAL

Señor Decano:

De conformidad con la resolución del Despacho de su cargo, de fecha cinco de julio del año en curso, me permito informar a usted que en cumplimiento de la misma, procedí a Revisar el trabajo de tesis presentado por el Bachiller EDGAR RUDY RODRIGUEZ GUDIEL intitulado "LOS DEPARTAMENTOS, CONCEPTO, ELEMENTOS Y LA NECESIDAD DE DOTARLOS DE AUTONOMIA".

El informe final presentado por el Bachiller Rodríguez Gudiel, se encuentra redactado de conformidad con los requisitos que para el efecto rigen en la Facultad y específicamente en el reglamento respectivo, en tal virtud señor Decano, por este medio me permito rendir mi informe favorable, salvo mejor criterio, con el objeto de que el mencionado trabajo pueda ser discutido en el examen correspondiente. Previo a que el sustentante obtenga el Grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano con el debido respeto. Atentamente.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Víctor Manuel Hernández Salguero  
REVISOR

Víctor Manuel Hernández Salguero  
ABOGADO Y NOTARIO  
Calle 2788

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Universitaria, Zona 12  
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa  
y cinco. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
impresión del trabajo de tesis del Bachiller EDGAR RUDY -  
RODRIGUEZ GUDIEL intitulado " LOS DEPARTAMENTOS, CONCEPTO,  
ELEMENTOS Y LA NECESIDAD DE DOTARLOS DE AUTONOMIA". Ar -  
tículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesional  
y Público de Tesis. -----

*[Firma manuscrita]*



alht

*[Firma manuscrita]*





## DEDICATORIA:

Este acto se lo dedico con mucho aprecio a:

- D I O S.** por haberme otorgado toda la sabiduría necesaria, en todos los actos de mi carrera estudiantil; agradecimientos infinitos por siempre...
- MIS PADRES:** Edgar Rodriguez Gómez y Brígida Gudiel de Rodriguez; por todo el sacrificio que han tenido para que mi carrera sea culminada.
- MIS HERMANOS:** Marlón Willian, Betzi Julissa, Tesla Karina, Irvin Francis, y Milvia por la ayuda incondicional que siempre me han brindado.
- MI NOVIA:** Amalia Francisca Ruano Elvirez; con mucho aprecio; por la ilusión que con este acto se cumple.
- MIS ABUELOS Y TIOS:** en especial a Cruz del Milagro López y María Angelina De Mencos; a quienes agradezco su apoyo desde el principio de mi carrera.
- EL LICENCIADO:** Manuel Estuardo Peña ( Q.E.P.D) quién fué el empuje y apoyo para iniciar mis estudios.
- EL LICENCIADO:** Hugo Arnaldo Mencos Chicas; por ser el bastión principal para lograr este triunfo; a quién doy mis mas sinceros agradecimientos; por darme de manera incondicional sus conocimientos y ayuda.
- TODOS MIS AMIGOS:** especialmente Hector Manolo, Plinio Roberto Set Geovani, Saúl Herrera, Rigoberto Villanueva Ramirez y César De La Cruz.
- MI PATRIA:** GUATEMALA.
- LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES D E R E C H O.
- MI PUEBLO:** EL PROGRESO, JUTIAPA.



# I N D I C E

INTRODUCCION.....	i
CAPITULO I. GENERALIDADES.....	1
I.1. CONCEPTO DE ESTADO.....	1
I.2. EL ESTADO DE GUATEMALA.....	7
I.3. CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA.....	11
I.4. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES.....	12
I.4.1. LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS	15
I.4.2. LAS ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS.....	18
I.4.2.1. ENUMERACION DE ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS	19
I.4.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DOTAR DE AUTONOMIA A LAS ENTIDADES ESTATALES.....	20
I.4.4. LOS MUNICIPIOS COMO ENTES AUTONOMOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.....	21
I.5. EL DERECHO ADMINISTRATIVO MODERNO Y LA AUTONOMIA DE LOS ENTES ESTATALES.....	24
CAPITULO II LOS DEPARTAMENTOS.....	27
II.1. SISTEMAS DE ORGANIZACION TERRITORIAL.....	27
II.1.1. SISTEMA DE ORGANIZACION MUNICIPAL.....	28
II.1.2. SISTEMA DE ORGANIZACION REGIONAL.....	32
II.1.3. SISTEMA DE ORGANIZACION DEPARTAMENTAL.....	36
II.2. CONCEPTO DEPARTAMENTO.....	37
II.3. DEFINICIONES DE DEPARTAMENTO.....	38
II.4. ELEMENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS.....	38
II.4.1. TERRITORIO.....	39

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

II.4.2. POBLACION.....	39
II.4.3. GOBIERNO.....	40
II.4.4. OTROS ELEMENTOS.....	51
II.5. FINES DE LOS DEPARTAMENTOS.....	54
II.6. CARACTERISTICAS DE LOS DEPARTAMENTOS.....	55
II.7. NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACION TERRITORIAL....	56
II.8. LOS DEPARTAMENTOS EN GUATEMALA.....	57
CAPITULO III. EL DEPARTAMENTO AUTONOMO EN	
GUATEMALA.....	
III.1. DIFERENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO JERARQUIZADO Y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO.....	63
III.2. ELEMENTOS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO.....	64
III.3. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO.....	65
III.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO.	67
III.5. EL DERECHO ADMINISTRATIVO MODERNO Y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO.....	68
III.6. EL DEPARTAMENTO AUTONOMO EN GUATEMALA.....	71
CAPITULO IV. MECANISMO PARA DOTAR DE AUTONOMIA	
A LOS DEPARTAMENTOS.....	
IV.1. MECANISMO LEGAL.....	75
IV.2. PRINCIPALES OBSTACULOS QUE PODRIA AFRONTAR EL PROCEDIMIENTO DE DOTACION DE AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS.....	77



CAPITULO V. CONSECUENCIAS DE LA DOTACION	
DE AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS.....	81
V.1. PRINCIPALES CONSECUENCIAS.....?	81
V.2. FORMA DE AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS.....	85
C O N C L U S I O N E S.....	93
B I B L I O G R A F I A.....	97



## I N T R O D U C C I O N .

El inquietud por realizar el presente trabajo de tesis; creo que es el hecho de querer conocer las ventajas y desventajas que representaría el que los departamentos gazaran de autonomía.

En la actualidad en nuestro país el Departamento carece de los elementos que hacen que el departamento se constituya autónomo como lo son: a) La personalidad jurídica; y b) la participación de los habitantes en el planteamiento y solución de los problemas; constituyendose como producto de la división político- administrativa- territorial de nuestro país; por lo cuál debido a dicha circunstancia en nuestros departamentos no se puede percibir un grado de desarrollo uniforme en las poblaciones que conforman a los departamentos.

Los países pueden adoptar dos formas de organización territorial con respecto al Departamento; las que son: EL DEPARTAMENTO JERARQUIZADO y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO; siendo el primero dependiente del Ejecutivo y el segundo independiente del Ejecutivo, constituido como una verdadera entidad local.

En la República de Guatemala, El Departamento es normado por la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República Decreto número 227; en dicha ley se le otorgán a la autoridad máxima del Departamento;

varias competencias y obligaciones necesarias para el desarrollo local; sin embargo dichas competencias no van acompañadas de los recursos necesarios; para ponerlas en práctica, así mismo por la misma situación de que el Departamento es Jerarquizado, dependiente del Ejecutivo; no pueden tomar sus autoridades; las decisiones y medidas necesarias para obtener un mayor desarrollo en todos los ámbitos.

En la actualidad los países están descentralizando y dotando de autonomía a los entes estatales; es por ello que en la exposición del presente trabajo se menciona la necesidad urgente de dotar de Autonomía a los Departamentos; con el objeto principal de que desarrollo en cualquier actividad; llegue al interior de la República.

En el presente trabajo de tesis se tocan puntos muy interesantes relacionados a como se encuentra actualmente organizada nuestra Administración Pública; de ahí partimos con diversidad de conceptos relacionados con las formas de organización territorial que existen en nuestro país ; además de Los Departamentos; es indispensable hacer énfasis que no sólo las formas de organización territorial que se mencionan; existen; sino que en un apartado se menciona que en diferentes países existen varias formas que son desconocidas en el nuestro; es por ello que cada forma de organización territorial funcionará de acuerdo a las características

demográficas, políticas, sociales y económicas que se den en cada uno de ellos.

El cuerpo del trabajo se divide en cinco capítulos de la siguiente manera: El Capítulo I contiene conceptos generales; necesarios para comprender el tema específico; el capítulo II contiene conocimiento de los diferentes sistemas de organización territorial que existen en nuestro país; así mismo conceptos, definiciones y elementos del Departamento; el Capítulo III, contiene las diferencias existentes entre un Departamento Jerarquizado y un Departamento Autónomo; las ventajas y desventajas; y el Departamento Autónomo en Guatemala; el Capítulo IV se refiere al conocimiento del Mecanismo para dotar de Autonomía a los Departamentos; y el Capítulo V se refiere a las principales consecuencias de la Dotación de Autonomía a los Departamentos y las formas de afrontarla; y por último encontraremos las conclusiones y bibliografía utilizada.



" LOS DEPARTAMENTOS: CONCEPTO, ELEMENTOS Y LA NECESIDAD DE  
DOTARLOS DE AUTONOMIA. "

CAPITULO I

GENERALIDADES.

1.1 CONCEPTO DE ESTADO.

Para poder llegar a tener un conocimiento de lo que significa EL ESTADO, es preciso para el propio desarrollo del presente trabajo iniciar un recorrido por los diferentes conceptos que se dan sobre tal denominación.

La palabra Estado deriva de las voces Stato, Stare, Status, las palabras significan situación de permanencia, orden permanente que no cambia.

La palabra Estado en la actualidad comprende un concepto moderno, habiendo tenido comienzo en tiempos de Maquiavelo (1). En Grecia, la forma más simple y primitiva de lo que actualmente conocemos como "Estado" apareció con la "polis", es decir, con las típicas y conocidas ciudades griegas, en cuyos elementos integrativos y organización es posible reconocer los del concepto cuya noción buscamos establecer.

En Roma, el Estado-Ciudad estaba representado por las "civitas", pero este término, que originalmente se aplicaba

---

(1) Rafael De Pina, " Diccionario de Derecho" (Editorial Porrúa, S.A., México, Decimosegunda edición, 1984).

más estrictamente a la comunidad de ciudadanos, se complementó posteriormente con el de " res pública ", que designaba con mayor precisión a la propia comunidad política y a la cosa común del pueblo, con lo que se puede advertir el origen de una imagen despersonalizada del Estado.

En Roma se verificó un importante adelanto cuando surgió la idea de lo que se conocía como " imperium", que no era otra cosa que una relación de poder entre la autoridad y la realidad material del Estado.

Durante el feudalismo, el concepto romano del Estado se mantuvo con muy pocas variaciones, y fue con el advenimiento, durante el siglo XV, de las ciudades - estado italianas, como Florencia, Génova y Venecia, que con la expresión " Estado" cuyo significado etimológico se dijo que designaba una "manera de estar", se quiere mencionar el conjunto de su organización jurídico-política, incluida su forma de gobierno, cualquiera que ésta fuera.

A paritr del siglo XVII, la idea de Estado puede considerarse como ya afirmada y el empleo de esa expresión como prevaleciente, pero la aparición de distintos sistemas filosóficos y políticos va dando lugar a diversas conceptualizaciones, a veces muy distintas y aún contradictorias. De este modo, para algunos autores como Jellinek esta figura constituye una corporación constituida por el pueblo y dotada de poder de mando, mientras que para



otros como Bluntshli el Estado constituye la persona políticamente organizada por la nación en un país determinado; así también para Ihering el Estado es la sociedad convertida en detentadora de la regulada y disciplinada fuerza de la coacción; Duguit, entendió el Estado como la agrupación humana establecida en un territorio, donde los más fuertes prevalecen sobre los más débiles; y para Kelsen el Estado es un objeto ideal, creado por el conocimiento, encontrando su significación en una referencia directa y causalística del sistema normativo. ( 2)

Sin embargo actualmente aún siguen existiendo diversidad de criterios sobre lo que es el Estado, por lo que para que se piense en una definición de Estado, acertada , debe contener cierto elementos los cuáles son:

- a) El territorio o el espacio geográfico en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica;
- b) La población o pueblo, que es el conjunto de hombres y mujeres que pertenecen a un estado ; y
- c) El Poder, definido por Jelinek como la dominación que el Estado ejerce sobre los individuos. La dominación es la cualidad que diferencia al Poder del Estado de todos los demás poderes. Allí donde hallemos

---

(2) Hector Jorge Escola, " Compendio de Derecho Administrativo" Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1,984 Pags, 1 y 2.

el poder de dominación, bien sea en una sociedad inserta en la vida el Estado o en un individuo es porque procede del poder del Estado. (3)

" El grupo de individuos establecidos dentro de determinado territorio y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno". ( 4)

Igualmente se podría decir sobre el Estado que es la sociedad establecida sobre un determinado territorio, cuyo fin esencial es el bien común, para la realización del Derecho. Se dice que el Estado es el cuerpo político de la Nación, en base a la unidad de una multitud de hombres, que viven en armonía bajo leyes jurídicas. ( 5)

En opinión del mexicano Miguel Acosta Romero, el Estado es: " La organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órgano de gobierno y de administración que persiguen

---

(3) Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1,977) Pag. 816.

(4) Manuel Ossorio., " Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 1,981. Pág. 294.

(5) Guillermo Cabanellas., " Diccionario de Derecho Usual" ( Editorial Heliasta, Buenos Aires, Décimoprimer Edición , 1,977. Pág. 116, tomo II.

determinados fines mediante actividades concretas."(6)

Jellinek es citado por Francisco Porrúa Pérez en lo que es el concepto jurídico de Estado, expresando que es la " Corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario." (7)

Para concluir y crear una definición unificada de Estado se puede enunciar que el mismo es: una sociedad humana, asentada en un territorio que le corresponde, y sujeta a un poder soberano, teniendo como fin el bien público temporal.

El análisis de cada una de las definiciones y tomando en cuenta las notas esenciales de éstas, nos damos cuenta que el Estado presenta las siguientes características esenciales:

- a) Soberanía, como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo en su unidad total como soberano.
- b) Personalidad Jurídica, al ser el Estado un ser social con posibilidad de tener derechos y obligaciones.

---

(6) Miguel Acosta Romero, " Teoría General del Derecho Administrativo. " Editorial Porrúa " A.A., Mexico Octava Edición 1,988) Pag. 60.

(7) Francisco Porrúa Pérez., " Teoría del Estado", Editorial Porrúa S.A. México Vigésimasegunda Edición 1,988. Pag. 188.

- c) Sumisión al derecho, que significa la necesidad de la estructura del Estado y su funcionamiento se encuentran regulados por un orden jurídico para lograr conseguir los fines propuestos, especialmente el bien público temporal de los componentes de la población. (8)

Al Estado, entonces, le corresponde una realidad jurídica y, como consecuencia de ello, también tiene personalidad propia; constituyéndose en un Estado independiente y soberano con autonomía, teniendo derechos y obligaciones.

Sobre las funciones que el Estado pueda o deba desempeñar en una sociedad, se dice que dependen del período histórico en que éste se inserte, así como de los intereses del grupo que ejerza su hegemonía sobre el mismo. No obstante, es innegable que el Estado realiza tres actividades "esenciales" para la consecución de sus fines, éstas son:

- a) La función legislativa, que es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales.
- b) La función ejecutiva o administrativa, que es la función encaminada a regular la actividad concreta y tutelar del Estado, bajo el orden jurídico. En sentido moderno el Estado es el promotor del desarrollo económico y social del país; constituyendo esto un aspecto de muchísima importancia para nuestro trabajo; debido a que

---

(8) (Ibidem. Pag. 190 )

por medio de esta función el Estado puede dar grandes pasos para la autonomía de los departamentos.

c) La función jurisdiccional, que es la actividad del Estado encaminada a resolver las controversias, estatuir o declarar el Derecho a un caso concreto por medio de resoluciones judiciales.

Por medio de las funciones establecidas es que el Estado persigue un fin común para toda su población; el bien público temporal; .

Al tener conocimiento de lo que es el Estado, sus características, funciones y fines; es preciso detenerse a reflexionar que para el logro de sus fines debe actualizarse cada vez más creando cada día un verdadero, moderno estado, con aplicación de políticas como la de dotar a los departamentos de autonomía y no utilizarlos como simples divisiones administrativas; que es el punto medular de nuestro trabajo que más adelante se desarrollará.

## 1.2 EL ESTADO DE GUATEMALA.

Con las características expresadas en el apartado anterior, las cuáles debe contener una definición de Estado; a continuación se individualizan los elementos que corresponden al concepto de Estado de Guatemala.

Guatemala se integra de la siguiente manera:

Su espacio geográfico lo constituye: (9)

- a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismo. Este territorio se encuentra limitado al norte, noreste y al oeste con México, al noreste con Belice; país que en base a nuestra Carta Magna no ha sido reconocido de acuerdo al procedimiento legal que en ella se establece; y el Mar Caribe, al este con Honduras, al sureste con El Salvador y al sur con el Océano Pacífico; en su totalidad este espacio suma aproximadamente ciento ocho mil ochocientos ochenta y nueve kilómetros cuadrados. Dividiendo su territorio para su administración en departamentos y estos en municipios.
- b) También forma parte del espacio geográfico donde el Estado ejerce plena soberanía; la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el Derecho Internacional; y
- c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituye la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley,

-----  
(9) Constitución Política de la República de Guatemala, decretada el 31 de mayo de 1,985. Art. 142.

conforme la práctica internacional.

**El elemento poblacional lo constituye:**

Los 8. 322,051 millones de guatemaltecos, según el último censo de población desarrollado en abril de mil novecientos noventa y cuatro; que se encuentran unidos por un vínculo jurídico y político llamado nacionalidad .

**El elemento poder** está a cargo de los órganos de gobierno a quienes el pueblo, en quien radica la soberanía según nuestra Constitución, ha delegado el ejercicio de la misma. Estos son los organismo Legislativo; integrado por los diputados seun el artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala; El Ejecutivo; integrado según el artículo 182 de la Constitución por: El Presidente, Vice Presidente de la República, Ministros, y Viceministros de Estado; y funcionarios dependientes; y Judicial integrado por el Organismo Judicial; La Corte Suprema de Justicia y los tribunales de justicia; que la ley establezca; a quién les corresponde la función jurisdiccional según el artículo 203 de la Constitución de la República.

Al sistema de gobierno, según la Constitución, le corresponde una forma republicana, democrática, y representativa. El sistema de gobierno republicano, implica tener:

- a) Una Constitución escrita, que organiza el poder político artículos ( 152 al 156 ) y el orden jurídico positivo ( artículos 174 al 181);

- b) Una separación de sus funciones, legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales para ser distribuidas en tres organismos (artículo 141);
- c) Representatividad de quienes ejercen el poder: Presidente y Vicepresidente de la República; diputados; Alcaldes y Corporaciones Municipales ( artículos: 184,190, 157, y 254 en todos estos artículos figura la palabra electos".);
- d) Periodicidad de sus mandatos o alternabilidad en el ejercicio del poder ( artículos: 184,190,162, y 187, en todos estos artículos figura la palabra " periodo" o sea que equivale a un espacio de tiempo para ejercer el poder); y
- e) Publicidad de los actos políticos y administrativos ( artículos 30 y 180) ( 10)

Nuestra Constitución, vigente desde 1,986, expresa que el régimen político del Estado de Guatemala es un régimen de separación de poderes, el cual está inmerso en el sistema presidencialista y se mezcla con elementos del sistema parlamentarista. Ese mismo cuerpo legal determina que el " jefe de este Estado" es el Presidente de la República, el cual representa la unidad nacional y los intereses de todo el conglomerado humano guatemalteco. Los regímenes políticos que se conocen son los de: Concentración del poder, caracterizado porque el poder lo asume una persona o un grupo creando dictaduras de diferentes tipos; y el régimen



Separación de los Poderes, caracterizado porque el poder controla de poder a poder, creando: El sistema presidencialista, el sistema parlamentarista y el sistema presidencialista parlamentario éste es nuestro sistema; o el sistema parlamentarista presidencial; éste último resulta de tomar los principales elementos del sistema opuesto sin que esto signifique perder la raíz del sistema presidencialista parlamentarista.

Con todo lo dicho en cuanto a sus funciones y formas, el Estado de Guatemala persigue ser una organización destinada proteger a la persona individual y la familia; siendo su fin supremo la realización del bien común; además se debe a los habitantes de la República para garantizarles la vida, la libertad, la la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona ( artículos 1o y 2o. de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### 1.3 CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA.

La Administración Pública se define como la actividad que busca servir a los habitantes del Estado realizando el bien común y dicha actividad se lleva a cabo por medio de funcionarios y empleados quienes deben trabajar eficientemente las funciones administrativas.

La Administración Pública es el instrumento por medio de la cual el Estado de Guatemala, persigue ser una organización para proteger a la persona y a la familia; siendo su fin

supremo la realización del bien común; además se debe a los habitantes de la República para garantizarles, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona. ( Artículos 1o. y 2o. de la Constitución de la República.)

La Administración Pública es la actividad de los tres organismos del Estado y también de las entidades autónomas y descentralizadas; no solo incluye el ejecutivo; sin embargo es sobre dicho organismo descansa la mayor carga administrativa, para cuya labor ha de auxiliarse en forma integrada con los otros organismos.

Posteriormente se conocerá la estructura de la Administración Pública Guatemalteca, que nos ilustrará las formas de organización actuales en nuestro país; y si es necesario la búsqueda de otras formas que es el principal objetivo de esta tesis.

#### 1.4 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES.

Dependencia: es una oficina pública o privada en situación supeditada a otra superior; y Entidad: es una colectividad; institución, establecimiento, agrupación o empresa. El Estado de Guatemala para el desarrollo de sus funciones; las cuales cada vez son más diversas y especiales; para su ejercicio, se vale de dependencias y entidades determinadas; a las cuáles en algunos casos se les atribuye personalidad propia ante la ley.

El Código Civil en el artículo 15 establece cuales son las personas jurídicas, disponiendo en el inciso 1o. " El Estado las municipalidades, las iglesias de todos los cultos, la Universidad de San Carlos y las demás instituciones de Derecho Público creadas o reconocidas por la ley. " Dentro de este artículo quedan comprendidas el Estado e instituciones públicas; aquí la declaración de personalidad jurídica del Estado es una declaración expresa.

Según Jorge Mario Castillo González las entidades y dependencias públicas siempre que sean creadas o reconocidas por la ley gozan de personalidad jurídica aunque esta se reconozca en la ley expresamente o no se reconozca. (10)

Según ese criterio se puede afirmar que además del Estado, gozan de personalidad jurídica autoridades tales como un Ministerio de Estado, etc.

En sentido contrario autores como Rafael Bielsa quién es citado por Eric Meza Duarte, consideran que " La personalidad jurídica es un atributo de los órganos descentralizados en tal virtud un ministerio de Estado o cualquier entidad centralizada no podría ser considerado como

---

(10) Jorge Mario Castillo González., Obra Citada, Pag. 217

institución con personalidad propia. (11)

Se debe entender entonces; que el Estado para desarrollar sus funciones; hace uso de ciertas entidades y dependencias siendo éstas creadas por la ley, de tal manera que las mismas no sean creadas discrecionalmente.

Debe tenerse presente que ninguna dependencia y entidad debe crearse sin ajustarse a la estructura definida por la constitución y que toda dependencia y entidad es creada por una ley formal; garantizando dichas reglas el orden y la estabilidad de la estructura del Estado.

En la actualidad existen diversas formas de organización administrativa; sin embargo la Administración Pública en el Estado de Guatemala, para organizarse ( sus órganos, dependencias y entidades) y realizar su actividad, rápida, eficaz y convenientemente a utilizado dos formas de organización: La Centralización y Descentralización; sin embargo en el Estado de Guatemala como en cualquier otro no se concibe la posibilidad de una organización exclusivamente centralizada o exclusivamente descentralizada; ambas formas siempre coexisten. De tal manera que las entidades, instituciones, dependencias u órganos públicos, llamenseles

---

(11) Eric Meza Duarte., "Introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco." (s.p.i, Guatemala, Tercera Edición, 1,990). Pag. 81.

como se les llame, pueden ser centralizadas o descentralizadas; a las que conoceremos en apartados adelante.

#### 1.4.1 LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS.

Es preciso que antes de conocer que dependencias se constituyen como centralizadas debemos definir lo que es la Centralización: es el conjunto de competencias centralizadas en el órgano (organización) que ocupa el más alto grado en el orden administrativo y en consecuencia, se concentra en él la jerarquía, la facultad de decisión y la facultad de mando. Esa jerarquía, entonces puede ser de forma vertical cuando la persona ubicada en la cúspide del poder concentra todos los centros de mando de la organización y cada centro queda bajo su dependencia directa e indirecta; ejemplo: La persona del Presidente de la República en relación a los trece ministerios de Estado y cada uno constituye un centro de mando bajo su dependencia directa e inmediata. Y la jerarquía se puede presentar en forma horizontal cuando la persona ubicada en la cúspide del poder ya no concentra todos los centros de mando en ella misma, sino que traslada uno o varios hacia un lado, separándolos de la jerarquía vertical y haciéndolos depender de su persona en forma directa e inmediata.

Las dependencias centralizadas en Guatemala, son: Las Secretarías de la Presidencia y los trece ministerios de Estado, establecidos por medio del decreto número 57-91 del

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

Congreso de la República, así como también lo son las dependencias que forman parte de estos ministerios.

En Guatemala, la Constitución Política de la República menciona que la Administración será descentralizada y además en varios artículos se refiere a la descentralización. Jorge Mario Castillo González establece que descentralización equivale al concepto general que comprende cuatro conceptos específicos: avocación, delegación, desconcentración y autonomía; estos cuatro conceptos específicos, en cualquier organización, establecen la graduación de la descentralización existente, en mínima, media y máxima. (12)

Por lo expuesto en el apartado anterior entenderemos con mayor facilidad ese concepto si visualizamos la descentralización como algo opuesto a la centralización; en tal sentido cuando menor grado de jerarquía exista en un órgano es porque va apareciendo la descentralización.

Las instituciones descentralizadas que en Guatemala existen son producto de disposiciones jurídicas emanadas en el transcurrir de nuestra historia contemporánea y en la actualidad, la potestad para crearlas corresponde al Congreso de la República mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de este. Las entidades descentralizadas guatemaltecas persiguen diferentes fines ya

---

(12) Ibidem. Pags. 224 y 225.

que pueden ser de fomento y promoción económica; de asistencia y previsión; educacionales; comerciales, de servicio de transporte y comunicaciones; financieras etc.

En el organigrama que en noviembre de 1,990 publicó la Oficina Nacional del Servicio Civil aparecen las siguientes instituciones como descentralizadas:

- 1) Instituto de Fomento Municipal;
- 2) Oficina Administradora del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal;
- 3) Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades;
- 4) Cuerpo Voluntario de Bomberos;
- 5) Instituto de Previsión Militar;
- 6) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla;
- 7) Empresa Portuaria Champerico;
- 8) Zona Libre de Industria y Comercio;
- 9) Universidad de San Carlos de Guatemala;
- 10) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- 11) Instituto Técnico de Capacitación y Productividad;
- 12) Instituto de Recreación de los Trabajadores;
- 13) Instituto Nacional de Administración Pública;
- 14) Inspección General de Cooperativas;
- 15) Comité Permanente de Exposiciones;
- 16) Crédito Hipotecario Nacional;
- 17) Banco Nacional de la Vivienda;
- 18) Banco de Guatemala;

- 19) Superintendencia de Bancos;
- 20) Fondo de Requisición de Valores;
- 21) Corporación Financiera Nacional;
- 22) Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradoras;
- 23) Instituto Nacional de Estadística;
- 24) Instituto Guatemalteco de Turismo;
- 25) Instituto Nacional de Cooperativas;
- 26) Banco Nacional de Desarrollo Agrícola;
- 27) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola;
- 28) Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola;
- 29) Instituto Nacional de Transformación Agraria;
- 30) Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita;
- 31) Gremial Nacional de Trigueros;
- 32) Oficina Reguladora de la Importación de Trigo;
- 33) Escuela Nacional Central de Agricultura;
- 34) Empresa de Ferrocarriles de Guatemala;
- 35) Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones;
- 36) Empresa Portuaria Quetzal;
- 37) Instituto Nacional de Electrificación; y
- 38) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

#### 1.4.2. ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS:

La Autonomía se basa en la personalidad jurídica y según Consuelo Sarria Olcos es la transferencia de competencias o de funciones administrativas del Estado a personas jurídicas públicas o privadas, distintos del Estado, sobre los cuales



el Estado ejerce el control administrativo. (13)

En nuestra constitución de conformidad con el artículo 134; la condición de autonomía para una entidad reviste mucha importancia, pues ésta se concederá únicamente cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines.

Las entidades autónomas se originan de igual forma que las entidades descentralizadas; con el voto favorable de las dos terceras partes del total del Congreso de la República. Es importante hacer resaltar que en la actual Constitución no se usa el término semiautonomía, por lo que esa calidad ya no existe para las entidades estatales nuestras.

#### 1.4.2.1. ENUMERACION DE ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS.

En la constitución Política de la República de Guatemala aparecen con la condición de autónomas las siguientes entidades:

- a) La Escuela Nacional Central de Agricultura ( artículo 79).
- b) La Universidad de San Carlos de Guatemala ( artículo 82)
- c) La Confederación Deportiva Autónoma ( artículo 92)
- d) El Comité Olímpico Guatemalteco ( artículo 92)
- e) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ( artículo 100)

---

(13) Ibidem. Pág. 233.

- f) El Banco de Guatemala ( artículo 132)
- g) El Ministerio Público ( 251)
- h) Los Municipios ( artículo 253).

#### 1.4.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DOTAR DE AUTONOMIA A LAS ENTIDADES ESTATALES:

En este apartado el autor presenta algunas de las ventajas y desventajas que las entidades estatales presentan en el momento de doatarlas de autonomía.

Entre las Ventajas se mencionan las siguientes:

- a) Que la entidad estatal autónoma estaría cerca de las cosas administradas para actuar con pleno conocimiento de los hechos.
- b) Las peticiones ya no se deciden única y exclusivamente por un sólo órgano: El Central.
- c) Disminuyen los efectos que produce la acumulación de funciones en un sólo órgano central.
- d) Constituye una distribución de funciones entre personas distintas del Estado mismo.
- e) Con la autonomía las administraciones que estan encargadas de la satisfacción de intereses regionales o locales se independizan del poder central.
- f) Al dotar de autonomía a las entidades estatales se les concede personalidad jurídica en tal virtud ejercen derechos y obligaciones con responsabilidades propias.

Las Desventajas que se presentan en el momento de dotar de autonomía a las entidades estatales se mencionan las siguientes:

a) Se rompe la unidad de acción de decisión y de impulsión en la marcha de los negocios administrativos, lo que hace que las decisiones ya no sean uniformes dentro de la administración pública.

b) Se reciente la unidad y la uniformidad de la administración pública.

c) Pueden convertirse en empresas selectivamente sustraídas al control directo del poder central.

d) Por el hecho de que existen diversas entidades el poder se concentra en diferentes maneras lo que crea dificultades sobre quien resolvera determinado asunto ya que se pierde.

#### 1.4.4 LOS MUNICIPIOS COMO ENTES AUTONOMOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El código Municipal define al municipio como el conjunto de personas individuales que, caracterizadas primordially por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, están organizadas en institución de derecho público para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

Así mismo en dicho cuerpo legal se define la

**MUNICIPALIDAD:** como la corporación autónoma integrada por el alcalde y por los síndicos y concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio, de conformidad con la ley de la materia, que ejerce el gobierno y la administración de los intereses del municipio.

Las definiciones anteriores demuestran que dicha entidad posee autonomía pero es necesario aclarar que no podemos concebir al municipio como algo totalmente autónomo o aislado del Estado; el propio artículo 4o. del Código Municipal define la autonomía municipal con carácter de técnico administrativo.

La autonomía municipal se dá básicamente cuando dentro de dicha entidad se eligen a sus propias autoridades ( autonomía política ); cuando presta sus servicios públicos locales; teniendo organización propia ( autonomía administrativa) y obtiene y dispone de sus rentas ( autonomía financiera.)

Según Carlos Arturo Soto Ramírez, citando a Haroldo Fink afirma que la municipalidad debe desempeñar un papel clave en el desarrollo porque " Está más cerca de la población, conoce los problemas de la localidad, necesita de menores medios para obtener resultados más eficientes, puede fácilmente hacer participar democráticamente a la población e incorporar de esa manera nuevas iniciativas, energías y recursos y, en el ejercicio político, enfrenta conflictos de menor envergadura, lo que la hace estar menos expuesta a la

controversia política de grandes intereses. " (14)

Para que los gobiernos municipales puedan cumplir sus funciones y asumir nuevos contenidos de manera eficiente y eficaz, es necesario que cuenten con capacidad de actuar; en este sentido es necesario que se de una soberanía fiscal o autonomía financiera del municipio que es la potestad que le corresponde en virtud de la cual puede gozar de un patrimonio, administrarlo y disponer de él en la medida que la ley lo permita, poder imponer tributos locales, elaborar y administrar su propio presupuesto y contratar empréstitos.

Dentro de la administración pública los municipios son la sede de las primeras relaciones de carácter público que ligan a las familias residentes en el mismo lugar, por lo que el municipio debe crear por su medio servicios complementarios para las familias; lo que hace necesario dotar a las municipalidades de mejores ingresos.

Atendiendo a lo anterior la Constitución Política de la República de Guatemala autoriza que del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, se fije y traslade un diez

---

(14) Soto Ramírez, Carlos Arturo.

El Municipio como Gobierno Local en Guatemala, publicación del INFOM. Guatemala 1,988 Pág. 8.

por ciento del mismo a las municipalidades del país a través del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano Rural.

La situación ideal es aquella en la que el municipio no se subordine al Estado para la determinación de sus recursos y en cualquier otro campo ya sea administrativo, político y otro; sin embargo no existe en la actualidad una base fiscal propia del municipio; por lo que se ve dicha entidad subordinada al Estado que es la entidad política superior; sin embargo se manifiesta que desde 1,945 todas las Constituciones Políticas de la República han reconocido que la municipalidad es autónoma; por lo cual la importancia de dicha entidad dentro de la Administración Pública; ejerciendo así el gobierno local.

#### 1.5 EL DERECHO ADMINISTRATIVO MODERNO Y LA AUTONOMIA DE LOS ENTES ESTATALES:

El Derecho Administrativo vela por el bien común de los habitantes de un Estado; cumpliendo con sus fines desde el momento que persigue el buen funcionamiento de los mecanismos administrativos que rodean y que apoyan a todos los habitantes del país. En la actualidad uno de los mecanismos que utiliza el Derecho Administrativo para cumplir con sus fines es el de dotar de autonomía a los entes estatales; y esto se origina porque las necesidades colectivas van aumentando en la misma proporción en que lo hace la

civilización; modernamente la satisfacción de tales necesidades no la puede hacer en su totalidad y en forma satisfactoria una administración centralizada por la imposibilidad física de atender un solo órgano toda la actividad administrativa.

El Derecho Administrativo no ha hecho caso omiso a la necesidad de dotar de autonomía a las entidades estatales; según la Constitución Política de la República como parte de ese derecho a intervenido en dicho procedimiento creando y normando a dichas entidades; las cuales han sido mencionadas en los apartados anteriores.

En la actualidad en nuestro Estado Guatemalteco, hasta el año de mil novecientos ochenta y cinco; se han creado instituciones autónomas; dejándose de seguir dando impulso a dichos mecanismos. Sin embargo dentro del Derecho Administrativo existen cada día nuevas formas o sistemas de organización territorial dentro de todo Estado; con el objeto principal de obtener el bien común de los habitantes de cada país.

El presente trabajo de tesis incluso se encuentra basado en la doctrina del Derecho Administrativo; ya que los estudios realizados ven en la dotación de autonomía a los Departamentos y muchas instituciones dentro de la Administración Pública como la mejor forma de funcionar de una entidad o dependencia en los Estados.





## CAPITULO 2

### LOS DEPARTAMENTOS

#### 2.1 SISTEMAS DE ORGANIZACION TERRITORIAL.

El Estado de Guatemala para cumplir con sus fines y lograr así el bien común de sus habitantes; y para su organización administrativa, necesita de ciertos organismos; para tal efecto el territorio de la República se divide en departamentos y estos en municipios; creando de tal manera uno de los más antiguos sistemas de organización territorial.

Actualmente el Estado Moderno además del anterior sistema nos presenta otros sistemas como el sistema que se basa en los servicios públicos; siendo el mismo creado de acuerdo con las necesidades de cualquier servicio público en ciertos departamentos y municipios; no teniendo dicho sistema ningún tipo de demarcación.

Otro sistema de organización territorial es EL REGIONAL; el cual se basa en la reunión de varios departamentos; dejando al departamento en segundo plano.

Actualmente en nuestro Estado se encuentran nuevos esquemas de organización territorial, creados por nuestra constitución Política de la República; los que mencionaré en una apartado especial de este trabajo de tesis; sin embargo puedo atreverme a decir que en la actualidad el sistema de organización territorial que ha prevalecido no

sólo en nuestro Estado, sino en otros Estados; ya sea por las formaciones históricas, naturales o por conveniencia política, es el sistema de organización DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS.

#### 2.1.1 SISTEMA DE ORGANIZACION MUNICIPAL.

Este sistema de organización territorial se basa en el municipio, por lo que es interesante para el presente trabajo de tesis conocer acerca de dicha institución.

##### EL MUNICIPIO:

##### ANTECEDENTES, TENDENCIAS Y ORIGEN:

Son muchas las opiniones que se han expresado acerca de origen del Municipio; sin embargo, de entre ellas podemos señalar que hay dos tendencias dominantes sobre el particular. La teoría sociológica o jusnaturalista, que explica la existencia del Municipio como una institución de Derecho Natural, impuesta por necesidades urgentes de la vida humana de la sociedad, asentada en una localidad. Se dice que es el reconocer un principio de solidaridad humana para la seguridad y el bienestar del grupo; los vínculos que unen a los elementos de una comunidad derivan fundamentalmente de la vecindad, de la habitación continua, de la ubicación de un núcleo primario de individuos que viven en un pueblo o en una ciudad y que tienen necesidades económicas, sociales, jurídicas de naturaleza similar. El Municipio pues, nace

espontáneamente; no lo crea el Estado, sino que es solamente reconocido en su existencia. Por el contrario la Escuela Legalista afirma que el Municipio es una entidad territorial creada por la ley.

En cuanto su origen en Guatemala, Díaz Vasconcelos, historiador, relata que el ayuntamiento ( nombre colonial del municipio) tiene su origen en Guatemala por voluntad y disposición del conquistador Don Pedro de Alvarado quien venia actuando como teniente del gobernador Hernán Cortés. Se señala como fecha de fundación de Santiago de los Caballeros, el 27 de julio de 1,524. El primer municipio en Guatemala por tanto fue un campamento militar. Del nombramiento se pasa a la elección de autoridades municipales de parte de los vecinos, manejando la idea de que es mejor que los propios indigenas designen a quienes deben dirigirlos y dárles órdenes, y posteriormente, durante el gobierno del Doctor Gálvez, el municipio, efímeramente y por primera vez goza de autonomía.

#### SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

Las características de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política, son las siguientes:

- 1.- El Municipio es base para la división administrativa del territorio de la República.
- 2.- El Municipio está previsto, y su personalidad jurídica le es conferida en la propia constitución, por ser

el mismo una institución autónoma.

- 3.- El mismo elige a sus propias autoridades.
- 4.- Obtiene y dispone de sus propios recursos.

**CONCEPTO DOCTRINARIO Y LEGAL:**

El concepto Doctrinario del Municipio: dice que es la persona jurídica constituida por una comunidad humana asentada en determinado territorio, dotada de autonomía pero dependiente de otra persona, superior: el Estado.

El concepto Legal del Municipio esta preceptuado en el artículo 1 del Código Municipal el cual menciona que es el conjunto de personas individuales que, caracterizadas primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, está organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

**ELEMENTOS:**

Los elementos que integran el Municipio son los siguientes:

1.-Territorio: Es la circunscripción donde se extiende la jurisdicción de una Municipalidad, siendo el mismo continuo, y por ello forman parte del mismo, las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos urbanos y agrarios, y en general, todo inmueble o finca existente en su jurisdicción municipal.

2.-Población: Constituida esta por los habitantes del

distrito municipal; siendo estos para los efectos legales vecinos y transeúntes.

3.-Gobierno : \_Correspondiendo este con exclusividad a la Corporación Municipal en cuanto a la deliberación y decisión de dicho gobierno y administración del patrimonio e intereses del municipio; así mismo forman parte de ella el Alcalde, los Síndicos y Concejales.

4.- Autonomía: Esta constituye básicamente en la elección de sus propias autoridades ( autonomía política ); organización y prestación de los servicios públicos locales ( autonomía administrativa) y obtención y disposición de sus rentas ( autonomía financiera ).

**FINES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

Según el Código Municipal determina cuales son los fines que persigue el Municipio:

- a. Cumplir y velar, porque se cumplan los fines y deberes del Estado;
- b. Ejercer y defender la autonomía municipal.
- c. Impulsar permanentemente el desarrollo integral del municipio;
- d. Velar por su integridad territorial, el fortalecimiento de su patrimonio económico y la preservación de su patrimonio natural y cultural; y
- e. Promover sistemáticamente la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes, en la resolución de los problemas locales.

f. Siendo su fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos; encontrándose generalmente entre dichos servicios: urbanismo, recolección de basuras, limpieza y barrido de calles, servicio de agua potable, transporte urbano, drenajes, colectores, mercados etc.

#### 2.2.2. SISTEMA DE ORGANIZACION REGIONAL.

El movimiento regionalista es un movimiento ya antiguo, que ha reunido desde hace mucho tiempo en Francia los nombres de escritores, historiadores, políticos, así como de juristas y teóricos de la administración, y que, por lo demás se apoya en ideas muy diferentes: políticas, culturales, tradicionalistas, así como también de pura técnica administrativa; uno de sus argumentos favoritos se basa en la crítica de los actuales departamentos a los cuales acusa a menudo de ser demasiado exiguos y de no corresponder a las realidades económicas y naturales. Pero fuera de esta "querrela alrededor del departamento", ha sido cada vez más evidente que una organización regional sería muy útil tanto para servir de marco a la administración económica cada vez más desarrollada y evidentemente más estrecha en el marco departamental, como para tener en la perspectiva de una política de descentralización una talla y un peso suficientes frente a las tendencias centralizadoras que cada vez se

critican más.

**DEFINICIONES DE REGION:**

1. Parte del territorio de un Estado, caracterizada por cierta unidad étnica, lingüística, topográfica, climatológica, o de producción o por una diversidad administrativa o de régimen político dentro de la nación, en la cuál se integra, sin alcanzar el valor histórico de ésta.
2. La Ley Preliminar de Regionalización define la REGION: como la delimitación territorial de uno o más departamentos que reúnen similares condiciones geográficas, económicas y sociales, con el objeto de efectuar acciones de gobierno en las que, junto o subsidiariamente con la administración pública, participen sectores organizados de la población.
- 3.- Es el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada circunscripción territorial.

En Guatemala; se ha tratado de implementar el sistema de organización regional; basados en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cuál en el diseño de la estructura y organización del Estado, a través de los artículo 224 a 229 definió:

- a) Que la administración del país será descentralizada, a través de regiones de desarrollo" para " dar un

- impulso nacional al desarrollo integral del país. "
- b) Que para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, cuya función será formular las políticas de desarrollo urbano y rural así como el ordenamiento territorial. "
  - c) Las regiones que conforme a la ley se establezcan, contarán con un consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural; presidido por un representante del Presidente de la República e integrado por los gobernadores de los departamentos que forman la región; por un representante de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos incluidos en la misma y por los representantes de las entidades públicas y privadas que la ley establezca.
  - d) En cada departamento habrá un Consejo Departamental que presidirá el gobernador; quién deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste.
  - e) Los consejos regionales y departamentales, deberán de recibir el apoyo financiero necesario para su funcionamiento de parte del Gobierno Central.
  - f) La ciudad de Guatemala como capital de la República y su área de influencia urbana, constituirá la Región metropolitana, integrándose en la misma el Consejo Regional de Desarrollo respectivo.



En la regionalización hecha en Guatemala; han habido diferentes problemas tanto técnicos como típicos; sin embargo es preciso mencionar solo algunos aspectos que se ven problemáticos para el desarrollo de dicho sistema (15) :

1.- La numeración de las regiones de la I a la VIII; lo que ya ha generado problemas a nivel de registros y estadísticas que no coinciden con los anteriores. Para efectos informes e necesario apearse a lo existente en lo que concierne a códigos geográficos, que en Guatemala se ha venido utilizando hace mucho tiempo y ya están casi institucionalizados: los códigos de las cédulas de vecindad, los códigos geográficos; los registros de bienes inmuebles en incluso los códigos postales.

2.- La decisión de las cabeceras que serían cabezas de región resultarán tomadas por criterios personales, mas que políticos o propiamente regionales.

3.- El esquema de regionalización, al igual que otros esquemas que tiene Guatemala, no toiene " un programa nacional" orientado hacia la " DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION " , no como fines sino como instrumentos para hacer una nueva sociedad, en donde se puedan orientar

los organismos del Estado, el sector privado y otros grupos en la tarea que todos tenemos que enfrentar para alcanzar el desarrollo.

En el proceso de regionalización iniciado en Guatemala, han existido diversidad de obstáculos; el mismo puede llegar a funcionar en nuestro país; de igual manera como ha dado resultados en otros países de latinoamérica; pero creemos que antes de haber iniciado dicho proceso era necesario haberle dado prioridad al sistema de organización departamental; ya que es un sistema que ha sido reconocido tradicionalmente por la población guatemalteca; es el interés nuestro al hacer el presente trabajo de tesis.

### 2.2.3 SISTEMA DE ORGANIZACION DEPARTAMENTAL:

Este sistema de organización territorial esta basado en EL DEPARTAMENTO; representando el mismo en nuestro país una simple y rígida división del territorio.

Responde también el Departamento a la necesidad del Estado de contar con demarcaciones y organizaciones territoriales adecuadas para el buen régimen de sus servicios. Por eso se ha dicho de el Departamento que es todo en sí y parte, al mismo tiempo de un todo superior: El Estado.

Dentro de este tipo de organización territorial se pueden adoptar dos formas de organización con respecto al Departamento: EL DEPARTAMENTO JERARQUIZADO: el cuál constituye una simple división administrativa y sin autonomía; y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO: dotado de elementos como la personalidad jurídica, dotado de autonomía; patrimonio propio y otros.

En este trabajo de tesis conoceremos mucho sobre estos tipos de organización y las modalidades del mismo; sus características y elementos; ya que es el punto medular de mi trabajo.

#### CONCEPTO DE DEPARTAMENTO:

El departamento es división o circunscripción territorial que se encuentra en algunos Estados como centro de la lucha constante en las tendencias centralizadoras y descentralizadoras; ejemplo de este es la existencia del Departamento Jerarquizado; el cuál depende totalmente del ejecutivo; constituyendo por tal circunstancia una subdivisión territorial; para los servicios del poder central que estan colocados bajo la autoridad del Gobernador. y la del Departamento Autónomo: que constituye una verdadera entidad descentralizada; con autonomía propia; encargada de la gestión de los problemas de la población en esta circunscripción.

PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE SAN CARLOS Y ESTRELLA

Desde el principio de su creación El Departamento era conformado con un esquema administrativo correspondiente lógicamente a su papel centralizado; siguiendo así en nuestro país; sin embargo en algunos Estados como Francia, España, Argentina y otros; se ha dado el nacimiento de un Departamento Autónomo; con sus propios asuntos locales departamentales, distintos de los asuntos del Estado; o de otra parte, los problemas propios del departamento, distintos de los del Estado.

### 2.3 DEFINICIONES DE DEPARTAMENTO:

a. El Departamento es una comunidad de municipios situados en un determinado territorio, para el cumplimiento de los fines interlocales.

b. El Departamento es la circunscripción determinada por la agrupación de municipios, a la vez que división territorial de la división del Estado.

c. Jose Antonio Garcia Trevijano Fos, nos dice que el Departamento es un ente público con pluralidad de fines dentro de un territorio determinado.

### 2.4 ELEMENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS:

Los elementos de los departamentos son:

- a. EL TERRITORIO.
- b. POBLACION.
- c. GOBIERNO.
- d. OTROS ELEMENTOS.

## 2.5 TERRITORIO:

Es la circunscripción territorial a la que se extiende la jurisdicción departamental.

Este elemento es la parte constitutiva sin la cual no cabría hablar del ente departamental, teniendo una doble virtualidad: como demarcación estatal y como parte constitutiva de una persona jurídica.

En Guatemala; el Departamento tiene este elemento ya que la constitución política de la República en su artículo 224 establece que el territorio de Guatemala, se divide para su administración en Departamentos y estos en municipios.

### 2.4.2. POBLACION:

Este elemento constituye el número de habitantes que se encuentran dentro del distrito departamental.

En el departamento Jerarquizado los habitantes no tienen ninguna participación en la elección de las autoridades que gobiernan el departamento; ya que éstas son nombradas por el ejecutivo; sin embargo en el departamento Autónomo si existe participación ya que las autoridades son nombradas tanto por el ejecutivo como por la población.

### 2.4.3. GOBIERNO:

El gobierno es la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a todo el departamento; sostenido por la población del departamento.

El Gobierno de los departamentos en nuestro país se encuentra integrado por:

#### El Gobernador.

El Gobernador es la principal autoridad del Departamento; el cuál es nombrado por el Presidente de la República; el órgano mencionado es unipersonal está constituido por una sola persona que expresa la voluntad de la entidad departamental; haciendo una aclaración que en determinados estados, los gobernadores no son nombrados por el Presidente de la República; sino que son electos.

Los requisitos para ser nombrado son los siguientes:

- 1.- Ser guatemalteco natural.
  - 2.- Estar en el goce de los derechos de ciudadanos.
  - 3.- Ser mayor de treinta años.
  - 4.- Ser del estado seglar;
  - 5.- Llenar el candidato las condiciones de capacidad y honradez.
  - 6.- Tener domicilio durante cinco años anteriores a la designación en el departamento para que fue nombrado.
- Los requisitos mencionados se encuentran contenidos en los artículos 196 y 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así mismo se encuentran estipulados en

el artículo 30. de la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República decreto número 227 del Congreso de la República.

Las prohibiciones para ser gobernador que establece el decreto número 227, son las siguientes:

- 1.- El ebrio consuetudinario;
- 2.- El que haya recaudado, manejado, custodiado o administrado fondos, bienes o enseres del Estado, de la Nación, municipalidades o particularidades sin haber rendido cuentas y obtenido de su finiquito de solvencia, así como el que haya sido condenado en sentencia firme por delitos.
- 3.- El que en el Departamento en que proceda hacer la designación sea contratista de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del municipio, el fiador, o el que de resultas de tales obras o empresas tenga pendientes reclamaciones de interés propio.
- 4.- El que represente en el departamento en que proceda hacer la designación, intereses de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos; y
- 5.- El que sea pariente del Presidente de la República, de los Ministros de Estado o del Jefe de las fuerzas Armadas, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Las atribuciones del Gobernador Departamental según el la Ley de Gobernación como representante de los distintos

ministerios son las siguientes:

**En el ramo de Agricultura:**

En este ramo, tiene como atribuciones y obligaciones, las siguientes: fomentar el cultivo de la tierra, dictando las medidas pertinentes, así como el cultivo de la ganadería la avicultura, la apicultura, la sericultura, la piscicultura, y las industrias zoogénicas.

También hace poner en práctica las medidas adoptadas por el Ministerio para la destrucción de las plagas dañinas, así como dictar las órdenes pertinentes para lograr y mantener la abundancia de productos agrícolas y zoogénos.

Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la caza y la pesca y en general, todo lo relacionado dentro de los límites de su competencia, con los asuntos inherentes a la agricultura.

**En el ramo de Comunicaciones y Obras Públicas:**

Poner toda su actividad y empeño en el desarrollo del plan de trabajo de caminos, cuando dicho plan hubiere sido autorizado por el Gobierno y ejercer vigilancia sobre los empleados respectivos.

Indicar al Ministerio respectivo la conveniencia de construir o reparar carreteras y caminos, así como velar por la buena conservación de caminos y puentes, dictando las medidas convenientes para el efecto.

Intervenir en la construcción y reparación de edificios, puentes, monumentos y demás obras materiales de la Nación.



Cooperar en obras de irrigación, introducción de agua potable a las poblaciones, drenajes, construcción y conservación de plantas hidroeléctricas del Estado y del municipio.

Cuidar de la eficiencia de los servicios de correos, telégrafos, teléfonos, radiocomunicaciones y transporte aéreo.

Informar al Ministerio respectivo de cualquier infracción en que incurran las empresas de ferrocarriles y de transporte por mares, ríos, lagos y aire, cuando no arreglen sus actos a los contratos celebrados con el Gobierno y a las leyes, reglamentos y tarifas sobre la materia. y proceder en igual forma cuando reciban noticia de los peligros que ofrezcan o daños que puedan ocasionar el mal estado de las vías férreas, puentes, material de la línea y rodante y demás elementos inherentes al servicio ferrocarrilero.

Autorizar a excepción del Gobernador del Departamento de Guatemala, en caso de emergencia y con la debida justificación, la salida de trenes expertos o extraordinarios los cuales habrán de conducir exclusivamente las personas y elementos indispensables para el servicio que impone tal medida extraordinaria, sin perjuicio de dar parte inmediata al Presidente de la República por medio de los Ministerios respectivos.

En el ramo de Economía ( correspondiendo también el ramo de Trabajo.)

Cooperar en el fomento, desarrollo, movilización y expansión coordinada de la riqueza departamental en todos sus aspectos, así como promover el desarrollo de la industria departamental, procurando el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

El fomento, desarrollo, expansión, del comercio departamental y el registro y control de las empresas industriales y comerciales, sin perjuicio de los registros y controles que correspondan a otras autoridades de conformidad con la ley.

Llevar estricto control de los trabajadores desocupados en su departamento y dictar las medidas necesarias para su pronta ocupación, así como dedicar atención a los asuntos relativos a la previsión social.

Cooperar en las exploraciones y facilitar las explotaciones mineras.

Intervenir conforme a la ley en la resolución de los problemas y conflictos de trabajo que se susciten y velar por la correcta aplicación de las leyes sobre la materia en forma y extensión que éstas determinen.

Velar por que las empresas de transportes terrestres urbanos e interdepartamentales, cumplan las disposiciones de las leyes, reglamentos, contratos y tarifas especiales.

**En el ramo de Educación:**

Cooperar al mejor desarrollo de la educación y dedicar especial atención a las campañas de alfabetización, como también dictar las medidas necesarias tendientes a la incorporación de la población indígena a la cultura nacional, respetando sus costumbres, credos religiosos e idioma.

Indicar a la superioridad la conveniencia del establecimiento de nuevas escuelas y cooperar en la formación de las estadísticas escolares.

Cooperar al mejor desarrollo del deporte y al fomento del arte.

Cooperar en el establecimiento de sociedades culturales clubes, bibliotecas y demás entidades de ésta índole, así también cuidar que todos los niños de ambos sexos en edad escolar, asistan a las escuelas.

Exigir a los dueños de fincas rústicas, minas en explotación, fábricas, talleres o empresas de cualquier clase el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley con respecto a la enseñanza.

**En el ramo de Gobernación.**

Velar por el orden y tranquilidad en el territorio a su cargo, para dar seguridad a las personas, a la honra y a los bienes de éstas y cuando los viandantes lo solicitaren, proporcionarles con tales fines los auxilios extraordinarios que sean necesarios, que pagarán equitativamente los interesados a quienes corresponda.

Perseguir a los malecheros y ponerlos a la disposición de la autoridad competente para su juzgamiento, así como instruir las averiguaciones correspondientes cuando se cometa algún delito y que no haya de pronto autoridad judicial que deba conocer, pasando lo actuado dentro de tercero día al juez correspondiente.

Conocer de las faltas que se cometan con motivo de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Ser el órgano de comunicación de las órdenes y providencias del Gobierno, las que se cumplirán y harán cumplir sin demora alguna; no obstante, podrá el Gobierno impartir órdenes y disposiciones directamente sin intervención de los Gobernadores, cuando la urgencia del caso así lo requiera.

Publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en el departamento a su cargo, las leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general que les comunique el ejecutivo.

Inspección y vigilancia de las prisiones así como todo lo relacionado con el culto, además de ejercer las funciones de control y vigilancia sobre las bandas de música civil en su jurisdicción.

Informar de los inconvenientes que se observen en la ejecución de las leyes reglamentos, órdenes y providencias y proponer a los Ministerios respectivos los medios adaptables.

Dictar todas las medidas de policía y buen gobierno que estimen convenientes, haciéndolas públicas por la forma más efectiva posible.

Autorizar el establecimiento de casas de préstamos en la jurisdicción de su cargo y ejercer en ellas una vigilancia efectiva, de conformidad con las leyes, reglamentos correspondientes.

En el ramo de Finanzas Públicas.

Supervigilar la correcta recaudación, administración y aplicación de los caudales públicos y de los ramos estancados, aduanas establecidas en su departamento, así como perseguir los delitos contra la Hacienda pública y prestar eficaz auxilio a las autoridades con ese objeto.

Practicar arquezos de caja en las Administraciones de Rentas, de Aduanas, Pagadurías, Tesorerías, Comités de Obras Públicas o de Creación Oficial y en cualquiera oficinas en donde se manejen fondos y verificar saldos en todas aquellas en donde haya existencia de materiales, especies o valores de cualquier género pertenecientes al Estado.

Activar el cobro de los impuestos y contribuciones y el de las cantidades que por cualquier motivo deban ingresar al tesoro público en el departamento, ejerciendo la jurisdicción económico-coactiva contra los morosos.

Velar porque las oficinas de su departamento, obligadas a rendir cuentas, lo hagan con la debida oportunidad y en forma legal, activando la tramitación de los pliegos de

reparos que el tribunal de cuentas formule, obligando a los responsables a que los costesten dentro del término fijado, así como hacer efectivas las cantidades que en definitiva resulten a cargo de los mismos.

Prestar a los empleados de Hacienda en general, el auxilio que les soliciten para el mejor desempeño de sus deberes, suministrar a los jefes de las oficinas de Hacienda los datos e informaciones que les soliciten, relativos al servicio.

Autorizar los gastos administrativos del departamento con entera sujeción al presupuesto general de gastos y demás disposiciones sobre la materia.

**En el ramo de Relaciones Exteriores:**

Informar inmediatamente, para los efectos legales, cuando se encuentren en su jurisdicción personas que hayan ingresado al país, infringiendo las leyes de inmigración, así como exigir a todos los extranjeros residentes en su departamento que presenten constancia de haberse inscrito donde corresponda, dando parte, en caso contrario, al Ministerio respectivo.

Extender pasaportes a los guatemaltecos que deseen salir de la República, cuando para ello estuvieren autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y visar, de la misma manera, los pasaportes de los extranjeros.

Dar cumplimiento de las instrucciones que reciban del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativas a los miembros

de los Cuerpos Diplomáticos y Consular y a los extranjeros residentes en el departamento de su jurisdicción. Prestar todas las facilidades posibles para el fomento del turismo.

Los Gobernadores de los departamentos fronterizos, vigilarán porque se respete su jurisdicción territorial, dando inmediato aviso de cualquier avance sobre los límites del territorio nacional.

**En el ramo de Salud Pública y Asistencia Social:**

Supervigilar el buen funcionamiento de los servicios de higiene y asistencia, así como dar cuenta a la superioridad de las condiciones de salubridad de las poblaciones, de los establecimientos públicos y particularidades, como las escuelas, colegios, cárceles, talleres, fábricas, hospitales asilos, casas de maternidad, de habitación y otros establecimientos análogos e indicar las medidas que a su juicio sea conveniente tomar para el mejoramiento de las mismas, con la asesoría técnica del delegado jefe departamental de sanidad.

Dar cuenta inmediatamente del peligro de invasión de epidemias exóticas y tomar las medidas necesarias para evitarlas así también cooperar en las campañas de higienización orientadas a prevenir y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas e infectocontagiosas.

Cooperar en la formación de la estadística demográfica, procurando la mayor exactitud en las cifras.

Cumplir y hacer que se cumplan las leyes de sanidad y

sus reglamentos, así como autorizar el traslado de cadáveres dentro del territorio de la república, de conformidad con lo estipulado en el Código de Sanidad y previa constancia de la delegación sanitaria departamental.

El gobernador ejerce su jurisdicción dentro de la circunscripción territorial del departamento; haciendo una aclaración de que por dicha delegación el Gobernador no puede tomar ninguna decisión que vaya en beneficio del Departamento como entidad local; ya que no tiene personalidad jurídica; punto que estudiaremos más adelante; además de esto las acciones del gobernador en cuanto a las atribuciones y competencias mencionadas anteriormente se ven muy limitadas principalmente por esta razón y las siguientes:

- Las normas que rigen dicha autoridad se encuentran muy escuetas; ya que el decreto en que se encuentran determinadas las de dicha autoridad y sus funciones; viene desde el año de mil novecientos cuarenta y seis.
- El departamento en nuestro país no cuenta con personalidad jurídica; elemento necesario para que el gobernador pueda tomar decisiones para la satisfacción de las necesidades de la población del departamentos; así como para la administración del mismo.



#### 2.4.5. OTROS ELEMENTOS:

En los apartados anteriores de mi trabajo de tesis se encuentran los elementos que tiene el Departamento en Guatemala; por dicha circunstancia no he querido mencionar los elementos que mencionaré en el presente; debido a que actualmente en nuestro país no existen dichos elementos; ya que los departamentos no constituyen una colectividad local; sino que son simples circunscripciones administrativas.

Según Jorge Mario Castillo González los elementos doctrinarios de un departamento son los siguientes:

- a) La Personalidad Jurídica .
- b) Participación de los habitantes del departamento en la elección de sus autoridades; así mismo en los problemas del departamentos.

a) **La Personalidad Jurídica:**

Es la aptitud para adquirir derechos y obligaciones, esto implica que el departamento posee un patrimonio propio, bienes materiales, funcionarios, una administración financiera expresada en un presupuesto, es sujetos de derechos y obligaciones y puede litigar ante la justicia; siendo todos estos elementos son distintos de los bienes, de los funcionarios, del presupuesto y de los derechos y obligaciones del Estado.

Al tener el departamento personalidad jurídica; el mismo tiene los medios para poder ocuparse de sus negocios locales; satisfaciendo las necesidades propias de sus habitantes;

distintas a las comunes a todos los habitantes del territorio nacional.

El Departamento en la República de Guatemala; según informe del Instituto Nacional de Administración pública; su representante que es el gobernador; según opinión de ellos mismos sus actividades no sobrepasan de un veinte o treinta por ciento; aunque la ley de Gobernación y Administración de los Departamentos le otorga competencias inicialmente amplias en las áreas de Agricultura, Comunicaciones y Obras Públicas, Economía, Trabajo, Educación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores y Salud Pública y Asistencia Social, dicho documento menciona que la actividad del gobernador y en sí del departamento son muy limitadas debido a que este elenco de competencias no está acompañada de medios personales y técnicos; en pocas palabras no existe personalidad jurídica y todos los elementos que conlleva dicha personalidad. Este elemento traería para nuestro departamento muchas ventajas; entre otras;

- a) Disponer de sus propios recursos;
- b) Comparecer ante cualquier órgano jurisdiccional a suscitar cualquier juicio.
- c) Celebrar toda clase de contratos.

b) Elección de sus propias autoridades; así como la participación de sus habitantes en el planteamiento de los problemas y en la solución de los mismos.

Con respecto a la elección de las autoridades departamentales; los habitantes pueden participar directamente en dicha elección. En cuanto a las autoridades del Departamento estaría integrado por un Gobernador elegido por la población; sin embargo el autor guatemalteco Jorge Mario Castillo González; expone que el Gobernador puede ser elegido por el Ejecutivo; a lo que según criterio del autor de tesis para constituir una verdadera entidad local es necesario que sea la población la que lo elija; así mismo dicho autor cree que es necesario que exista un órgano como Consejo; Junta o Asamblea dentro del Departamento; exponiendo que para integrar El Consejo; Junta o Asamblea; es necesario que sea electo por los habitantes del Departamento y sus integrantes que tengan su residencia dentro del territorio del Departamento; todo esto por el hecho de pertenecer al medio local; y para ser local; la autoridad debe escogerse en ese medio, estar formada por habitantes de la colectividad, normalmente esa pertenencia al medio local se combina con el carácter ocasional de las funciones, es decir por el hecho que el agente es una persona conocida, comunmente relacionada con la vida del departamento y no un funcionario de carrera. A lo anterior se puede inferir que El Gobernador en forma particular o conjuntamente con la

Asamblea; Consejo o Junta pueden dar sus resultados en la Administración de dicha entidad.

## 2.5 FINES DE LOS DEPARTAMENTOS:

En opinión del autor de tesis conforme los hechos que se ventilan en la práctica; Los Departamentos se establecen como una unión de municipios organizados de manera tal que hacen más factible la obtención del bien común de todos los habitantes del departamento. Se deduce que ese es el fin principal infiriéndose del fin establecido; el fin primordial que la ley establece para los municipios según el artículo 10. del Código Municipal.

Deduciéndose del fin mencionado en el apartado anterior se encuentran otros fines del departamento los que son:

- a. Impulsar permanentemente el desarrollo integral del departamento.
- b. Cumplir y velar porque se cumplan los deberes del Estado.
- c. Promover la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes, en la solución de los problemas locales.

Así mismo se pueden mencionar como fines del Departamento todos aquellos que el Estado les delegue; en los ramos de Agricultura, Comunicaciones y Obras públicas; Economía y Trabajo; Educación Pública; Gobernación; Finanzas Públicas; Relaciones Exteriores; Salud Pública y Asistencia Social.

## 2.6 CARACTERISTICAS DE LOS DEPARTAMENTOS:

El análisis de cada uno de los apartados enunciados anteriormente nos presenta las características del Departamento de la manera siguiente:

- a) El departamento constituye en nuestro país una circunscripción administrativa; cuya utilidad únicamente es para la división administrativa del Estado.
- b) No tiene personalidad jurídica; ya que no tiene autonomía; no puede en ese sentido ejercer derechos y obligaciones.
- c) Es una creación legal por lo que es un tanto artificial ya que originalmente Los Departamentos se establecieron sin hacer ninguna consideración sobre intereses comunes.
- d) Tienen el doble carácter de ser agentes que representan los intereses del poder central pero al mismo tiempo atienden los intereses particulares de las municipalidades que comprenden el departamento.
- e) El gobierno del Departamento está constituido por el Gobernador; siendo éste por delegación del Presidente de la República.

PODERADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

f) En los Departamentos los Gobernadores tienen inicialmente competencias muy amplias en áreas definidas por la ley de gobernación siendo limitada su acción ya que no tienen los medios técnicos para cumplir con sus fines.

## 2.7 NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACION TERRITORIAL:

Existen en el mundo actualmente doscientos sesenta y tres países; existiendo en los mismos diferentes formas de organización que en nuestro país no se han dado.

Mencionaremos algunas de las nuevas formas de organización así mismo mencionaremos los países en los cuáles se dan estos sistemas.

1.- Las PROVINCIAS: En este tipo de organización territorial cada provincia elige por sufragio directo a su gobernador y legisladores propios.

Este tipo de organización territorial se presenta en varios países del plantea, sin embargo tiene sus propias características por ejemplo en Argentina se elige al gobernador mediante elecciones en la población de dicha provincia; mientras que en Costa Rica, el gobernador es elgido por el Presidente de la República.

2.- LOS ESTADOS: En los Estados se da la misma división de poderes: EL EJECUTIVO: lo ejerce el Gobernador; EL

LEGISLATIVO: lo ejerce la Cámara de Diputados y EL JUDICIAL: lo ejerce el Tribunal Superior de Justicia del Estado; ejemplo: Los Estados Unidos de Norte América.

3.- LAS REPUBLICAS AUTONOMAS: Este sistema tiene la característica que cada república tiene su propio presidente. el país en que se presenta este sistema de división territorial ejemplo: Rusia.

4.- LOS CANTONES: Este sistema se presenta en SUIZA, en el cuál cada cantón tiene su propia constitución escrita y un gobierno y asamblea legislativa.

Estas son las nuevas formas de organización territorial que se presentán en los países del mundo; presentando los mismos diferentes características debido a la idiosincracia de los mismos ejemplo: Suiza.

#### 2.8 LOS DEPARTAMENTOS EN GUATEMALA:

Para conocer al Departamento en Guatemala, en la actualidad; es preciso conocer sus orígenes. En Guatemala durante la monarquía indígena, se dividía en diferentes " estados". Los señoríos Quiché, Kakchiquel, Zutuhil y Mam, eran los cuatro principales. La monarquía indígena se hallaba dividida en provincias o estados, a cargo de tenientes o Caciques. Pedro de Alvarado, que conquistó Guatemala en 1,524 fue reconocido como GOBERNADOR GENERAL de éstas provincias con el título de Adelantado y sucesivamente

fue organizado y reglamentando el gobierno de todas ellas.

La Administración del país se regularizó subdividida de la manera siguiente: Costa Rica, Honduras y Soconuzco, fueron Gobiernos. San Salvador y Chiapas fueron corregimientos y Alcaldías Mayores hasta el establecimiento de observar en el Reyno de Guatemala; todas esas provincias y sus jefes, dependieron del Gobernador y Capitán General de Guatemala.

A pesar del establecimiento de las intendencias, quedarón inmediatamente sujetas al Presidente y Capitán General, los corregimientos y Alcaldías Mayores de Quetzaltenango, Totonicapán, Suchitepequez, Sololá, Chimaltenango, Sacatepequez, Verapaz, Chiquimula, Escuintla y Sonsonate, cuyos jefes de Distrito o de partido en lo político, eran corregidores y jueces de Primera Instancia y Subdelegados en el ramo de Hacienda.

Todos esos corregimientos y Alcaldías Mayores, a su vez se dividían en términos municipales.

En España, desde los primeros siglos de la monarquía, al frente de cada Provincia o departamento, existían Magistrados con el título de Duques o Condes. Se introdujeron después Cónsules, que eran los Gobernadores Políticos y Militares, adelantados y Marinos Mayores, que también administraban justicia, también corregidores o correctores, sin autoridad permanente. Durante el régimen colonial, al principio solo se conocieron en la América española encomenderos, elevados a la categoría de Magistrados y



señores de Vasallos, con jurisdicción civil y sin otro recurso que el de queja a los adelantados y Gobernadores de Provincia.

En 1536 se dio una cédula para establecer Corregidores, para corregir los abusos, de modo que en tiempo del Presidente don Antonio López de Cerrato, se nombraron esos funcionarios y se marcaron los límites de los corregimientos. Tal denominación se mantuvo después de nuestra emancipación política en 1,821 y durante la observancia del Código de Livingston en 1,834 se crearon los Gobernadores Departamentales.

La Ley sobre el Gobierno Político de los Departamentos del 2 de octubre de 1,839, estableció la denominación de Corregidores, que fué substituida por la de Jefes Políticos en 1,871. Es entonces que desde el año de 1,834 existen los Gobernadores; y se mantienen hasta nuestros días aunque en las diferentes épocas han variado de nombres; siendo sus atribuciones y funciones variadas en el correr del tiempo.

En la Constitución de 1,879 y en su artículo 94 se decía que la Ley divide el territorio nacional en Departamentos para su mejor administración. luego en su artículo 95 estipulaba que el Presidente de la República nombrará al Gobierno de cada Departamento, un Jefe Político, cuyas calidades y atribuciones fijará la ley.

El nacimiento de la institución del Departamento se dá en las leyes españolas del siglo pasado principiando con la

Constitución española de 1,812 que encomendó al Gobierno Político de la Provincia ( departamento en Guatemala) a un Jefe Superior nombrado por el Rey.

Como lo manifesté anteriormente los Gobernadores han recibido en el transcurso de los años diferentes nombres; el 13 de mayo de 1,834, toma el nombre de Gobernadores Civiles de Provincia y el 28 de diciembre de 1,849 el de Gobernadores de Provincia. El Gobernador Civil es la primera autoridad en la provincia española como representante del Gobierno y Delegado Permanente del Poder Central y le corresponde los honores y facultades inherentes a ese carácter representativo.

En la actualidad el Departamento en Guatemala; se encuentra normado por la ley de Departamentos decreto 227 del Congreso de la República de Guatemala publicada el 24 de abril de 1,946 y la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Departamento en Guatemala sigue dependiente del organismo ejecutivo; por lo que se considera que es un departamento Jerarquizado; otros países como Francia y España desde hace varios años existe El departamento como una entidad local; en nuestro país no, sin embargo ya existe la preocupación por tener al Departamento como entidad local; dotado de cierta personalidad jurídica, de un patrimonio, y otros elementos que le ayuden a sus autoridades cumplir con los fines generales del Estado y los fines locales.

Según documento del Instituto Nacional de Administración Pública; denominado Estrategias para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales y su Coordinación con el Gobierno Central; plantea ciertas alternativas para el GOBERNADOR: como la máxima autoridad del Departamento debe ser reforzada su figura en el ámbito de sus competencias; ya que según la ley de Gobernación sí le da varias funciones; pero las mismas no son acompañadas por medios técnicos y materiales para el cumplimiento de sus funciones.

Para ello manifiesta el documento mencionado se le otorgarían las facultades siguientes:

- a) Dirigir, impulsar y coordinar las actividades de los distintos servicios de la Administración Civil del Estado en el Departamento.
- b) Dar instrucciones y órdenes para orientar la actividad general de la Administración del Estado en el Departamento, de acuerdo a las directrices recibidas.
- c) Supervisar como Jefe de todos los servicios públicos del Departamento, la actividad administrativa en sus aspectos jurídicos, económicos en la forma legalmente establecida.
- d) Actuar como órgano de comunicación y colaboración entre la Administración Civil del Estado y las Municipalidades.
- e) Informar y en su caso proponer al gobierno las

inversiones públicas en el Departamento.

- f) El ejercicio de las competencias en materia personal.
  - g) Velar por el ejercicio de los derechos y libertades públicas reconocidas y amparadas por la Constitución Política de la República de Guatemala.
  - h) Ejercer la Jefatura inmediata de la Policía Nacional
- Lo manifestado anteriormente creo que resultarían si el gobernador actuara en un Departamento sumamente Autónomo con personalidad jurídica.

## CAPITULO 3

### EL DEPARTAMENTO AUTONOMO EN GUATEMALA

#### 3.1 DIFERENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO JERARQUIZADO Y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO:

A continuación se enunciarán las diferencias que existen entre el departamento JERARQUIZADO y el departamento AUTONOMO:

1.- El departamento jerarquizado no cuenta con personalidad jurídica; presupuesto, patrimonio, ni participación directa de los habitantes en la solución de los problemas del departamento; en el departamento Autónomo existen estos elementos por lo que el mismo se constituye como entidad local velando por el desarrollo integral del departamento.

2.- En cuanto al Gobernador ( en ambos departamentos es nombrado por el presidente) en el departamento jerarquizado depende directamente del presidente y el departamento autónomo depende tanto del gobierno como de la Asamblea (consejo o junta) departamental.

3.- Las competencias asignadas al gobernador en el departamento jerarquizado no van acompañadas de medios personales y técnicos; en el departamento autónomo por su autonomía tiene dichos medios.

4.- En cuanto a recursos, especialmente ingresos; los ingresos del propio departamento jerarquizado pasan al fondo común del Estado y el gobierno se encarga de redistribuirlos entre todos los departamentos y en el departamento autónomo los ingresos del propio departamento un 60% se queda en el departamento para cubrir sus necesidades y otra parte el 40% para el fondo común para sostenimiento del gobierno central; esta es diferencia doctrinaria.

### 3.2 ELEMENTOS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO:

Además de los elementos que posee el Departamento Jerarquizado; en el Departamento Autónomo se dan los siguientes elementos:

- a) La personalidad jurídica constituyéndose así como sujeto de derechos y obligaciones.
- b) Participación directa de los habitantes del departamento en el planteamiento de necesidades y en la solución de problemas y conflictos.

En Guatemala; El Departamento carece de estos elementos; debido a que el mismo es una dependencia totalmente centralizada cuya autoridad que es el gobernador actúa por delegación del Presidente de la República.

Con respecto al primer elemento el mismo consiste en que toda entidad que es autónoma tendrá personalidad jurídica; y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y en consecuencia de dicho elemento podría:

Adquirir y enajenar bienes y derechos.  
Contratar obras, servicios y suministros.  
Aprobar y modificar sus presupuestos.  
Aprobar las ordenanzas de régimen interior.  
Ejercer las competencias sobre su personal en el marco que establezca la ley.  
El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.  
Departamento.

El segundo elemento que se menciona del Departamento Autónomo es que sus habitantes participen en las elecciones de sus propias autoridades; así como en la solución de los problemas sociales, culturales, económicos y políticos.

### 3.3. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO:

El departamento Autónomo presenta diversas características; pero las que se mencionaran son aquellas que lo constituyen como una entidad local:

1.- El departamento autónomo es independiente del gobierno central; ya que tiene personalidad jurídica; y esto lo hace constituirse en un ente con capacidad para contraer derechos y obligaciones.

2.- Este tipo de Departamento puede tener dos autoridades: El Gobernador y El Consejo General; constituyendose el

Gobernador como un órgano activo y el Consejo General como órgano deliberante.

3.- El Departamento autónomo tiene competencia para solucionar asuntos locales que interesen al Departamento; ya que cuenta con patrimonio propio, presupuesto y otros elementos que lo hacen contraer esas obligaciones.

4.- Al Departamento Autónomo se le transfieren las competencias ya que al constituirse como tal; se deja de constituir en una entidad dependiente dentro de la jerarquía del Ejecutivo; abarcando dicha transferencia competencia jerarquía, decisión definitiva y mando.

5.- Debido a que el Departamento tiene personalidad jurídica tiene derechos, obligaciones y responsabilidades propias.

6.- El departamento Autónomo constituye una agrupación de municipios relacionados por factores e intereses comunes, determinantes de desarrollo y existencia.

7.- Constituye una entidad territorial con características propias y comunes.

8.- Es una entidad intermedia, pues representa al poder central y así mismo es una entidad local en atención al desarrollo del Departamento.

9.- El departamento autónomo se encarga de asuntos del



Estado y así mismo de asuntos locales produciéndose una disociación del departamento como circunscripción territorial.

#### 3.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO:

Existen diversidad de ventajas que nos presenta el Departamento como entidad LOCAL; entre las que mencionaremos las siguientes:

- 1.- Con la dotación de Autonomía al Departamento el Gobernador tiene mayores facultades para dirigir, impulsar y coordinar el desarrollo integral del Departamento; siempre con la inspección del Consejo departamental.
- 2.- En el Departamento Autónomo existen dos autoridades una El Gobernador nombrado este por el Presidente de la República; y El Consejo, Asamblea o Junta Departamental, organización representativa de los habitantes del propio Departamento.
- 3.- Interés directo de los habitantes en la administración de su Departamento.
- 4.- Existe una administración de resultados.
- 5.- Con el Departamento Autónomo el mismo goza de patrimonio e ingresos propios y dispondrá de los mismos libremente
- 6.- Con el Departamento Autónomo se dá un verdadero impulso a la descentralización del país; la cuál actualmente es muy necesaria para el desarrollo

integral del país.

Las desventajas que existirían con la dotación de Autonomía a los departamentos mencionaremos las siguientes:

- a) El goce de patrimonio e ingresos propios es una de las principales desventajas que tendría la dotación de autonomía a un departamento; debido a que es el punto débil de la autonomía; esto se debe a la crisis económica que vive nuestro país.
- b) La participación de los habitantes en Guatemala para la solución de los problemas del Departamento no se daría en su totalidad debido a que las instituciones están muy desprestigiadas.
- c) El problema de respetar la autonomía de los Municipios limitaría la intervención de los Departamentos en la prestación de los servicios y solución de los problemas.

### 3.5 EL DERECHO ADMINISTRATIVO MODERNO Y EL DEPARTAMENTO AUTONOMO:

El Derecho Administrativo es el que estudia el lado jurídico de la administración; siendo el que estudia todo lo jurídico relacionado con la administración y persigue como objetivo, regular todas las actividades jurídicas y no jurídicas.

Se puede definir el Derecho Administrativo como el conjunto de normas y de principios jurídicos que regulan la Administración Pública.

El Derecho Administrativo según sus objetivos son los de buscar los mejores mecanismos para el efectivo desarrollo de la Administración Pública a la que se encuentra sujeta todos los habitantes de un país; obteniendo con ello el bienestar, la felicidad y el mejor nivel de vida de las personas humanas.

Dentro de toda Administración Pública existen diversidad de mecanismos administrativos para poder llevar a cabo los objetivos que se propone el Derecho Administrativo; y dentro de los mismos LA AUTONOMIA es una de las mejores formas de hacer gobierno dentro de la Administración Pública, en la actualidad.

En cuanto a la Autonomía el Derecho Administrativo no ha hecho caso omiso; y es más; es una de las técnicas que dentro del Área de la Administración se está empleando.

Dentro del Orden Jurídico Jerárquico de la Administración Pública en nuestro país; se encuentra en el más alto grado La Constitución Política de la República de Guatemala; la misma apoya la autonomía; ya que si nos damos cuenta los elementos técnicos se encuentran en los artículos 253 literal a y 254 ( elección de las autoridades ), 253 literal c y 254 primer párrafo ( administración propia ); y 253 literal b y 257 ( patrimonio y finanzas propias).

Con lo expuesto en el párrafo anterior el Derecho Administrativo por medio de la Constitución Política de la

República de Guatemala; apoya la Autonomía para cualquier dependencia del Estado; dentro de las que podemos mencionar al Departamento; el cuál tendría su creación jurídica como entidad Autónoma; basada en dicha carta magna.

El Departamento en nuestro país continúa siendo Jerarquizado; pero con ello no se puede afirmar que en determinado momento el mismo pueda contar con Autonomía; ya que el artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en su segundo párrafo expresa que la Administración será descentralizada.

El Derecho Administrativo tiene dentro de sus normas los preceptos dentro de los cuales se crearía una entidad autónoma los que habrían que seguir para dotar de Autonomía al Departamento; con esto el Derecho Administrativo está a la par del desarrollo dentro de la Administración Pública; con que puedo atreverme a concluir que al Departamento se le puede dotar de Autonomía; todo esto con base a los lineamientos que preceptúa nuestra Constitución Política de la República; lo cuál demuestra que el Derecho Administrativo no impide dicha creación.

En la actualidad la práctica que se ha iniciado es la de dotación de autonomía a entidades del Estado; y El Departamento es una de las mejores oportunidades para el desarrollo de un país; debido a que el mismo ya es reconocido tradicionalmente en nuestro país.

### 3.6 EL DEPARTAMENTO AUTONOMO EN GUATEMALA.

Por mandato constitucional es ordenada la política de descentralización en nuestro país, con el objeto principal de aspirar a transformar el Estado guatemalteco para el desarrollo integral de nuestro país.

En la actualidad nuestro país tiene la necesidad urgente de superar su condición de país pobre, subdesarrollado y dependiente que caracteriza a Guatemala; estando a las postrimerias del siglo XXI.

El Estado guatemalteco presenta diversidad de características las que se pueden resumir en una general: la centralización política, administrativa, geográfica y social. El poder estatal se ha concentrado en el organismo Ejecutivo, específicamente en el Presidente de la República independientemente que sea elegido constitucionalmente o nó crea un régimen autoritario. Por otro lado Guatemala se ha convertido en un país que concentra el poder económico, administrativo y social en la República de Guatemala; lo que va en perjuicio del interior del país ya que el gobierno no conoce de las principales necesidades del país.

No se puede negar que el centralismo cumplió una función histórica en la unificación del Estado y en la determinación de la economía nacional; en la actualidad está rindiendo

utilidades decrecientes en todos los ámbitos de la vida nacional, causando perjuicios graves al país y al Estado mismo; que se añaden a los efectos de la crisis internacional.

Dicha realidad está creando en la conciencia nacional la necesidad de superarla. Por tales circunstancias es preciso que dentro de las decisiones del Estado de Guatemala puede darse la de dotar de AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS del país para impulsar el desarrollo integral del país, con base en los lineamientos que preceptúa nuestra Constitución Política de la República en su mandato que la administración pública del país será descentralizada.

El Departamento dejaría de ser JERARQUIZADO; para convertirse en una verdadera entidad local; como un DEPARTAMENTO AUTONOMO; integrándose dicha entidad con los elementos propios de una entidad autónoma como: La Personalidad Jurídica obteniendo derechos y obligaciones; patrimonio propio; participación de los habitantes en la solución de los problemas del departamento etc.

En cuanto a sus autoridades estas se integrarían con El Gobernador y un Consejo Departamental; el primero nombrado por el Presidente de la República de Guatemala; con competencias específicas que determina la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República Decreto número 227 del Congreso de la República; en diferentes ramos

ministeriales que comprende Agricultura; comunicaciones y Obras Públicas; Economía y Trabajo; Educación Pública; Gobernación; Finanzas Públicas; Relaciones Exteriores; y Salud Pública y Asistencia Social.

El Consejo Departamental puede integrarse mediante elección o también puede integrarse mediante nombramientos; teniendo funciones como las siguientes: a) Creación organización y administración de los servicios públicos departamentales; b) Administración de los bienes del departamento; c) Aprobación de los contratos administrativos; d) Aprobación del presupuesto departamental y control de su ejecución; y e) Planificación de proyectos, planes, programas etc.

Las competencias mencionadas por la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos atribuidas al Gobernador como autoridad darán sus resultados toda vez que el Departamento cuente con Autonomía; es por ello que la necesidad de dotar al Departamento de Autonomía se hace más necesaria ya que es en estas entidades locales dónde se conocen las verdaderas necesidades de la población del país.

En Guatemala, el Departamento Autónomo puede dar verdaderos resultados y marchar bien para el mejor desarrollo del país; los Departamentos de nuestro país que son veintidos son reconocidos tradicionalmente por sus habitantes

por lo que el autor de tesis tiene la seguridad que los mismos con Autonomía podrían dar sus verdaderos resultados para el impulso del desarrollo del país.

Al presente apartado se acompaña un mapa de los departamentos en los cuáles está integrado nuestro país; o está dividido administrativamente.



## CAPITULO 4

### MECANISMO PARA DOTAR DE AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS

#### 4.1. MECANISMO LEGAL.

Es la Constitución Política de la República de Guatemala, la que define el mecanismo legal para descentralizar o dotar de autonomía a una entidad del Estado; siendo dicha entidad nuestro objeto de estudio EL DEPARTAMENTO.

La Carta Magna es la fuente de la voluntad política del Estado la cuál define como quiere ser el Estado mismo, así como sus pretensiones específicas según el momento histórico en que se decreta.

El artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece las obligaciones siguientes: a) promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando las actividades económicas; " velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia"; impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a al concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad" y promover sistemática la descentralización económica, administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Control

Por la naturaleza de su cargo, dichas obligaciones recaen en principio en el Presidente de la República, quién le corresponde " coordinar a través del Consejo de Ministros la política de desarrollo de la Nación: ( arto. 183) y es el Vicepresidente de la República quien representa al Presidente, a quien le corresponde coordinar la labor de los Ministros de Estado " ( arto. 191).

La transformación del Estado debe ser tal que su aparato de gobierno pueda: " dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país " ( arto. 224) " promover el desarrollo de los departamentos" ( arto. 228) y mejorar el ingreso y la calidad de vida de los habitantes ( arto 157), a través de formular y aplicar " políticas de desarrollo urbano y rural" así como políticas de ordenamiento urbano.

Es preciso a opinión del autor de tesis antes de dar a conocer el mecanismo legal para dotar de autonomía al Departamento haber mencionado las normas constitucionales que a criterio del autor son un fundamento legal tanto del mecanismo legal como la de otorgar dicha investidura.

El mecanismo Legal es el siguiente:

- a) La autonomía del departamento se concederá única y exclusivamente cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad.

- b) Para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Es necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

La Constitución Política de la República, así mismo da los lineamientos para la disolución del departamento autónomo como tal:

- a) Tiene que considerarse inoperante el funcionamiento del departamento.
- b) Es necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

#### 4.2 PRINCIPALES OBSTACULOS QUE PODRIA AFRONTAR EL PROCEDIMIENTO DE DOTACION DE AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS:

El Estado de Guatemala, presenta en su historia legados favorables unos y desfavorables otros en lo que respecta a su modernización y transformación; para el desarrollo integral del país; en este apartado mencionaremos algunos obstáculos que la historia misma nos ha presentado y siguen siendo factores y obstáculos para tomar las medidas necesarias para la transformación y democratización de nuestro país.

En el presente apartado se mencionaran algunos obstáculos que se presentan para dotar de AUTONOMIA a los

DEPARTAMENTOS, como una de las alternativas que presento en este trabajo para el desarrollo integral del país; y la satisfacción de las demandas que hace la población del interior de nuestro país las que nos son atendidas por la estructura que posee nuestro gobierno y administración. Dentro de estos obstáculos destacan los siguientes:

a) El gobierno guatemalteco, ha sido centralista el cuál ha aumentado; tanto en funciones, manteniendo una estructura primordial del poder, encabezada por el Presidente de la República. Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala; consagra la separación, la igualdad y la no dependencia entre los Organismos del Estado, de hecho dicha autoridad se ha constituido en el centro del poder subordinando a a todos los órganos estatales, incluyendo a los municipios existiendo ciertos factores que han producido dicha subordinación los siguientes (111):

1) La tradición monárquica, por la cual la figura del Presidente sustituye a la del rey como representante de la unidad nacional; pero que la democracia formal ha traducido en caudillismo y cacicazgo, que no siempre responden a liderazgo nacional.

2) La tradición colonial, que determina que el país sea gobernado por un poder central metropolitano y a ultranza, interesado en velar por la seguridad y la paz en todos los confines del país, a cambio de un tributo

por derecho de conquista o de justa guerra.

3) La tradición histórica, que concentró el poder financiero del Estado en el Gobierno Central, como herencia directa del régimen colonial; como consecuencia, está también concentrado el poder de decisión y de ejecución de las inversiones públicas.

Necesitando en este caso los demás organismos o entes del país transferencias o subsidios para poder cumplir con sus fines.

4) Otro factor del centralismo en nuestro país es que al estar centralizado el poder en un solo nivel de gobierno y en pocas personas, facilita el ejercicio de política Pública, así como garantiza y da seguridad de cumplimiento de las medidas que se induzcan, sin necesidad de diluir fuerzas en la adquisición de muchas voluntades.

Es opinión del autor de tesis que este fenómeno por lo expuesto anteriormente se considera como uno de los principales obstáculos para la dotación de autonomía de los DEPARTAMENTOS; sin embargo mencionaremos en este mismo aparatado otros.

b) LA CARENCIA DE COMPROMISO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, aunque la política de descentralización es un mandato constitucional, los funcionarios públicos no dan cumplimiento a los mismo por la falta de compromiso; para poder obtener

la transformación del país.

c) LA FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS:

Es otro obstáculo para la dotación de autonomía a los DEPARTAMENTOS. Desde el gobierno democristiano instaurado en el año de 1,985, se ha tratado de cumplir con el mandato constitucional de descentralización; sin embargo debido a la falta de recursos financieros no se ha logrado materializar en diversidad de casos en grado suficiente; aunque el Gobierno central apoye financieramente esas medidas; dicho ente al mismo tiempo restringe seriamente los grados de libertad en dichas instituciones para la adopción de decisiones usando dichas transferencias como instrumento de presión.

d) Al crear al Departamento como una entidad autónoma; dicha entidad tendría obstáculos para el cumplimiento de sus fines en los municipios que lo integran; debido a la autonomía local que tienen; por lo que no podrían las autoridades departamentales intervenir en los más mínimo dentro de la jurisdicción municipal.

## CAPITULO 5

### CONSECUENCIAS DE LA DOTACION DE AUTONOMIA A LOS DEPARTAMENTOS.

#### 5.1 PRINCIPALES CONSECUENCIAS.

En la dotación de AUTONOMIA; a los departamentos lleva implícito dicho procedimiento las siguientes consecuencias:

1.-Un PRESUPUESTO PROPIO: Toda entidad dotada de autonomía es necesario que para el cumplimiento de sus funciones y para asumir nuevos cometidos de manera eficiente y eficaz; debe contar con capacidad propia para actuar esto es lo que proporciona la autonomía financiera consistiendo esta en la potestad de gozar de un patrimonio, administrarlo y disponer de él en la medida que la ley lo permita; poder imponer tributos locales, elaborar y administrar su propio presupuesto y contratar empréstitos.

La situación ideal es que EL DEPARTAMENTO, como entidad local no se subordine al Estado; teniendo así el manejo de sus propios recursos; correspondiéndole sus bienes; las rentas provenientes de los servicios públicos que presente en su jurisdicción; los tributos que perciba; y los subsidios que el Estado le otorgue.

El departamento en la República de Guatemala carece de dicho elemento es por ello que en la actualidad El Gobernador como autoridad principal no puede desarrollar las competencias que le otorga la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos; en las áreas que menciona dicha ley; obstaculizando así el desarrollo integral del departamento como gobierno local.

En el Departamento Autónomo se da como consecuencia el Presupuesto Propio de dicha institución ya que esto significa una mayor agilidad en la solución de las demandas de la población; así mismo el presupuesto es consecuencia de la dotación de AUTONOMIA.

2.- La Organización Administrativa del DEPARTAMENTO AUTONOMO; esta conlleva un órgano deliberante y un órgano activo; el primero esta formado por el Consejo General que no es más que una asamblea permanente y es el propio dirigente de sus reuniones; el mismo estaria formado por un presidente un vice presidente y los secretarios; debe ser sumamente capaz con lo cual garantiza el impulso del desarrollo administrativo interno del Departamento; ; con la capacidad de sus autoridades El Departamento no repetirá mecánicamente las políticas del nivel central lo que en la actualidad en nuestro país genera conflictos administrativos y conflictos políticos.



En opinión del autor de tesis es posible que mediante una verdadera organización administrativa en lo que respecta a la capacidad de gestión y de ejecución del desarrollo del departamento o y fortaleciendo la capacidad técnica, administrativa y financiera del mismo se tendrá una entidad impulsadora de las demandas que los habitantes realicen dentro de la jurisdicción departamental.

### 3.- LA PARTICIPACION POPULAR:

Al contar el Departamento Autónomo con los elementos que en los apartados anteriores se han mencionado; es la entidad donde la población podrá encontrar el ambiente natural donde desenvolverse. Allí es donde la participación se realiza sin reticencias; donde más fácilmente se puede producir el diálogo y adoptarse actitudes democráticas; donde los problemas comunes se identifican y es más fácil la colaboración de todos.

En la actualidad el Estado Moderno debe de iniciar su participación desde abajo; ya que la vida de nuestras naciones, monstruosamente centralizada en la capital, donde las organización políticas y los sindicatos y otros tipos de organizaciones no conocen de los problemas que aquejan a los habitantes del interior de la República.

Esta consecuencia se debe a que la participación popular es condición indispensable para un desarrollo integral del

departamento como entidad local poniéndose el departamento como instrumento que permite la participación popular del pueblo en la toma de decisiones, en la priorización de las acciones y en la realización de los programas de desarrollo.

La participación popular se comprende en función de un cambio social; este significa que al oír el sentir de la comunidad se darán soluciones favorables a las demandas de toda la población dentro de la circunscripción departamental.

El Gobierno de Guatemala, considera que la participación popular activa es condición indispensable para un desarrollo integral de la Nación; mediante la creación de condiciones para que la población de los lugares más alejados y pobres del país puedan organizarse adecuada y eficazmente.

La Constitución Política de Guatemala; que entró en vigor en 1,986 creó el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural como un instrumento político para obtener dicha participación del pueblo en las acciones y en la realización de los programas de desarrollo.

A lo expuesto a opinión del autor de tesis creo que se creó una institución más con duplicidad de funciones, politizada; y además con funcionarios que no conocen los verdaderos problemas de la población en cada departamento; o municipio; así mismo al no tener conocimiento y no estar la población ambientada a dicha institución no tuvo la

participación popular que se esperaba; es por ello que la participación popular en el DEPARTAMENTO AUTÓNOMO; es conveniente, porque sus autoridades se encuentran viviendo en el mismo; conocen de los problemas que viven sus habitantes; y dicha entidad es reconocida tradicionalmente por sus pobladores.

## 5.2 FORMA DE AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS.

A continuación se presentarán ciertas formas como afrontar las consecuencias que produce la DOTACION DE AUTONOMIA DE LOS DEPARTAMENTOS: haciendo relación al apartado anterior.

Las formas que se pueden poner en práctica en el momento de producirse las consecuencias mencionadas asuso; son las siguientes:

- 1.- En cuanto al PRESUPUESTO PROPIO, del departamento como entidad autónoma es preciso que el mismo cuente con uno propio para el mayor y progresivo fortalecimiento de la capacidad financiera del Departamento en el proceso de desarrollo del país; para lo anterior es necesario poner en práctica lo siguiente:

a) Los tributos propios: respecto a los mismos había que regular los siguientes:

a) Las Tasas: cuyo hecho imponible estaría constituido por la prestación de un servicio público que afecte o beneficie de forma particular al sujeto pasivo, y que no podrá exceder en su conjunto, al coste real del servicio. Así los servicios de abastecimiento aguas, alumbrado, vigilancia pública, tendría como marco la figura de las tasas. Su puesta en vigor correspondería al Consejo General del departamento donde se deben fijar los detalles, tales como el hecho imponible para cada una de ella el sujeto pasivo, las exenciones, la cuota etc.

b) Las Contribuciones especiales y demás impuestos ya sea obligatorios u optativos.

2.-Participación de los tributos del Estado: esto se daría en la fijación de unos porcentajes; de determinados impuestos bien con caracter general sobre el total de la recaudación; cuya cantidad sería distribuida a los Departamentos según los criterios que en su momento se fijen; siendo el empleo de los mismos a libre disposición es decir que los pueden utilizar sin presión del gobierno central en las necesidades que el gobierno departamental crea más convenientes.

3.- Otra forma de integrar el presupuesto del Departamento sería lo que se denominan como TRANSFERENCIAS; que se pueden definir como los recursos financieros que un nivel de gobierno traslada otro, de acuerdo a determinados procedimientos y en base a ciertas condiciones.

Es necesario este tipo de procedimiento; hay que reconocer que en las actuales condiciones de nuestro país no se podrá dar una AUTONOMIA FINANCIERA TOTAL; debido a la falta de recursos; sin embargo esto produce un problema de restricción en la toma de decisiones por parte de las autoridades departamentales. Sin embargo esto no le quita el valor como medida para afrontar tal situación pudiendo utilizar un procedimiento para corregir dicha situación; en varios países de la región se han creado organismos y mecanismos para la transferencia de recursos a los municipios; pudiendose realizar así a los departamentos presentandose una participación del gasto departamental.

Con dichas transferencias al DEPARTAMENTO, es posible que se norme que se destinaran exclusivamente a obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren el ingreso y la calidad de vida de los habitantes, las cuales por su magnitud no pueden ser financiados

por los propios departamentos. La importancia de las transferencias a los Departamentos tienen una gran importancia debido a que las mismas aumentan los recursos financieros que permiten al DEPARTAMENTO, jugar en Guatemala un papel importante en el desarrollo nacional.

2.- La organización Administrativa del Departamento es base para que el mismo desempeñe un papel importante en el desarrollo de su territorio; para no tener una debilidad en la organización administrativa de esta entidad y poca capacidad de gestión es necesario tomar las siguientes medidas:

- a) Es necesario iniciar un un programa de Asesoría Administrativa que permita ayudar en la toma de decisiones en los actos dirigidos al desarrollo local.
- b) Asistencia técnica tanto en materia de tecnología administrativa como en gestión pública, con énfasis en administración financiera y presupuestación en época inflacionaria y gerencia de proyectos de desarrollo en base a fondos de compensación urbanos y rurales.
- c) Con la autonomía en el Departamento el Gobernador adquiere poder de decisión en tal virtud dentro de la

organización administrativa del Departamento tiene que dirigir, impulsar y coordinar las actividades de los distintos servicios de la Administración Civil del Estado en el Departamento; orientar la actividad general de la Administración del Estado en el Departamento de acuerdo a las directrices recibidas; supervisar todos los servicios públicos del Departamento; la actividad administrativa de los mismos en todos sus aspectos; con ello habra que crear un mecanismo de intervención por parte del Gobernador; así mismo todo este elenco de competencias deben ir acompañadas de los medios técnicos y personales; estableciendose un medio eficaz de coordinación al mismo para que no se den duplicidad de funciones entre el Departamento y los Municipios ya que los mismos funcionen con armonia sin duplicidades, contribuyendo cada parte o grupo a que el todo o la organización logre sus fines.

3.- En cuanto a la forma de afrontar la PARTICIPACION POPULAR, en el desarrollo local del Departamento es como consecuencia de dotar de autonomia a esta entidad preciso es

que dicha participación se presente con las características siguientes:

a) La participación popular debe ser consciente: esto quiere decir que cada uno de los habitantes que forman parte del Departamento debe ser absolutamente consciente de su propia responsabilidad en el planteamiento de los problemas y la solución de los mismos dentro de la jurisdicción departamental.

c) La participación popular debe ser sumamente democrática; esto significa que dentro del departamento existen diversidad de grupos y sectores con ideologías de grupo; sin embargo por medio de la democracia los mismos deben de guardarse respeto mutuo y la utilización de manera conjunta de procedimientos para encontrar equilibrios más justos y más sólidos en bienestar de la comunidad.

d) La participación popular es una función política: en la actualidad la población ha vivido con el pensamiento de que la política es una actividad esencialmente deshonesto o el de que la política es un campo exclusivo de los partidos políticos. Debido a esto muchos sectores populares y entre ellos dirigentes de muy alto nivel, rehuyen del compromiso político; dejando así el campo libre a los políticos de siempre; sin embargo es la política una actividad



social de la más alta jeraquía ética puesto que el fin último es el de lograr el bien común; por lo que todos los miembros de la sociedad tenemos que tener una participación total para el logro de dicho bien dentro del Departamento y de nuestro país.



## CONCLUSIONES:

- A) Una definición de Estado puede enunciarse de la manera siguiente: una sociedad humana, asentada en un territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano, teniendo como fin el bien público temporal.
  
- B) La Administración Pública del Estado de Guatemala; para organizarse y realizar su actividad rápida, eficaz y convenientemente a utilizado dos formas de organización: LA CENTRALIZACION Y DESCENTRALIZACION.
  
- C) La Autonomía puede ser definida como la transferencia de competencias o de funciones administrativas del Estado a personas jurídicas públicas o privadas; distintos del Estado, sobre los cuales el Estado ejerce el control administrativo.
  
- D) Según el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; para crear una entidad autónoma se necesita lo siguiente: el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República; cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines.

- E) Los Estados por formaciones históricas, naturales o por conveniencia política eligen un determinado sistema de organización territorial siendo el que ha prevalecido en el nuestro el de los DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS.
- F) En el sistema de Organización Departamental; existen dos formas: EL DEPARTAMENTO JERARQUIZADO Y EL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO, siendo el primero constituido como una simple división territorial administrativa; y el segundo como una entidad local dotada de autonomía.
- G) El Departamento en la República de Guatemala, cuenta con diversas competencias y funciones; según la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República decreto número 227; pero las mismas no son cumplidas debido a que dichas funciones no van acompañadas de los medios y recursos necesarios para darle cumplimiento.
- H) Para que exista un Departamento Autónomo en nuestro país es necesario que el mismo cuente con los siguientes elementos: a) La personalidad jurídica; constituyéndose así como sujeto de derechos y obligaciones. b) Participación directa de los habitantes del departamento en el planteamiento de necesidades y en la solución de

problemas y conflictos.

- I) Es necesario de dotar de Autonomía a los Departamentos en la República de Guatemala; como nuevo sistema de organización territorial debido a que dicha institución es reconocida tradicionalmente.
- J) La Autonomía del Departamento en la República de Guatemala, es apoyada por la Constitución Política de la República de Guatemala basada en los artículos 253 literal a); y 254 primera párrafo ( administración propia) y 253 literal b y 257 ( patrimonio y finanzas propias; siendo estos el fundamento jurídico para la dotación de autonomía del Departamento; como entidad autónoma.
- K) En Guatemala, el Departamento Autónomo puede dar verdaderos resultados y marchar bien para el mejor desarrollo del país debido a que los elementos que caracterizan a esta forma de organización territorial le dan a dicha entidad el carácter de una entidad local.
- L) Con la dotación de Autonomía a los departamentos en la

República de Guatemala, produce las consecuencias siguientes: a) Un presupuesto propio; adquiriendo sus propios recursos, correspondiéndole así sus bienes, los tributos que perciba y los subsidios que se les den. b) Su organización administrativa siendo precidida por el Gobernador; siendo posible la creación de un órgano deliberante como lo sería una asamblea, junta o consejo; c) La participación de los habitantes del Departamento en el planteamiento y solución de los problemas.

- M) El de Dotar de Autonomía a los Departamentos puede ser uno de los pasos mas importantes para producirse la descentralización en nuestro país; basados en lo que estipula el artículos 224 de la Constitución de la República de Guatemala; al preceptuar que la Administración Pública de Guatemala será descentralizada.
- N) Con base en lo tratado en el presente trabajo de tesis, es recomendable que como nueva forma de organización territorial sea adoptado el de los Departamentos Autónomos; debido a que dicha institución es reconocida tradicionalmente en nuestro país por tener adoptado la forma del Departamento Jerarquizado.

## B I B L I O G R A F I A.

- 1) ACOSTA ROMERO, Miguel.  
"Teoría General del Derecho Administrativo".  
Editorial Porrúa S.A., México.  
Octava Edición. 1,988.
  
- 2) CABANELLAS, Guillermo.  
" Diccionario de Derecho Usual".  
Editorial Heliasta S.R.L. Argentina;  
Décimoprimer Edición. 1,977.
  
- 3) CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario.  
"Derecho Administrativo", - Teoría de la Administración  
Ediciones Mayte. Guatemala,  
S.N.E.. 1,991.
  
- 4) CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario.  
" Derecho Administrativo."  
Centro de Impresiones Gráficas, Guatemala,  
S.N.E. 1,991.
  
- 5) DE PINA, Rafael.  
"Diccionario de Derecho ",  
Editorial Porrúa, México,

Decimosegunda Edición, 1,984.

- 6) ESCOLA, Jorge Héctor.  
"Compendio de Derecho Administrativo".  
Ediciones De Palma, Argentina.  
S.N.E., 1,988.
- 7) FRAGA, Gabino.  
"Derecho Administrativo".  
Editorial Porrúa S.A., México.  
S.N.E., S.F.I. Vigésimoctava Edición, 1,989.
- 8) "ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA".  
Industria Gráfica del Libro S.R.L., Argentina,  
S.N.E. 1.978.
- 9) MEZA DUARTE, Eric.  
"Introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco".  
S.P.I., Guatemala,  
Tercera Edición, 1,990.
- 10) OSSORIO, Manuel.  
"Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales"  
Editorial Heliasta S.R.L., Argentina,  
S.N.E., 1,981.



- 11) PORRUA PEREZ. Francisco.  
"Teoría del Estado".  
Editorial Porrúa S.A., México,  
Vigésimasegunda edición. 1,988.
  
- 12) PRAT. Julio A.  
" Derecho Administrativo".  
Editorial ACALI, Uruguay,  
S.N.E.. 1,979.
  
- 13) RAMIREZ URBINA. Luis Haroldo.  
" Desarrollo y Caracterización de la Administración  
Pública en Guatemala".  
Tesis de Abogado y Notario,  
Universidad de San Carlos de Guatemala,  
1,982.
  
- 14) VEDEL. Georges.  
" Derecho Administrativo ",  
Biblioteca Jurídica Aguilar, España,  
Sexta Edición, 1,980.

**LEGISLACION:**

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.  
DECRETADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EL 31  
DE MAYO DE 1.985.

REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

LEY DE GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEPARTAMENTOS  
DE LA REPUBLICA. DECRETO 227.

LEY DE COSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. DECRETO  
NUMERO 52 - 87; Y SU REGLAMENTO ( ACUERDO GUBERNATIVO  
1.041- 87).

LEY PRELIMINAR DE REGIONALIZACION. DECRETO NUMERO 70-86.

LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO. DECRETO NUMERO 93.

CODIGO MUNICIPAL. DECRETO 58-85.